CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13623789362658

FIRMADO POR:

CHUMPITAZ CARRANZA Juan Manuel FAU 20556097055 soft

ATARAMA MORI Danny Eduardo FAU 20556097055 soft

MACHACA CHAMBI Yony Rossi FAU 20556097055 soft

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio FAU 20556097055 soft

SANCHEZ CAMINO Maria Cristina FAU 20556097055 soft

LUCEN BUSTAMANTE Marielena Nereyda FAU 20556097055 soft

LAOS ATENCIA Lilian Katherin FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00272-2023-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**
Líder de Proyectos

MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMINO
Especialista Legal I en Proyectos Mineros

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social I

YONY ROSSI MACHACA CHAMBI
Especialista en Gestión Social – Nivel II

DANNY EDUARDO ATARAMA MORI
Especialista Ambiental en SIG

JUAN MANUEL CHUMPITAZ CARRANZA
Especialista Ambiental II en Descripción de Proyectos

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"*, presentado por El Molle Verde S.A.C.

REFERENCIA : Trámite N° M-PPC-00313-2022 (08.11.2022)

FECHA : San Isidro,30 de marzo de 2023

Nos dirigimos a usted con relación a los trámites de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Antes de la evaluación de la solicitud de aprobación de la MPPC del EIA-d Trapiche

1.1. Mediante Trámite M-CLS-00306-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, El Molle Verde S.A.C. (en adelante, ***el Titular***) a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**) presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, ***DEAR Senace***) su solicitud de evaluación del Estudio Ambiental Preliminar y de los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Trapiche".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.2. Mediante Resolución Directoral N° 003-2019-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 021-2019-SENACE-PE/DEAR, ambos del 10 de enero de 2019, se aprobó los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Trapiche.

1.3. Mediante Carta S/N, del 5 de marzo y del 19 de agosto de 2019, Trámite N° 862-2019 y Trámite DC-09-862-2019, respectivamente, el Titular comunicó el inicio de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche (en adelante, ***EIA-d Trapiche***), señalando la fecha de inicio de elaboración del referido EIA-d Trapiche y a la empresa Amec Wheeler Perú S.A., como la consultora encargada de su elaboración, así como las evidencias de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del EIA-d Trapiche.

1.4. Mediante Carta N° 155-2019-SENACE-PE/DEAR, del 20 de mayo de 2019, la DEAR Senace señaló que los mecanismos de participación ciudadana realizados antes de la elaboración del EIA-d Trapiche, se han desarrollado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM, que aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.

1.5. Mediante Trámite M-PPC-00223-2021, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"* (en adelante, ***PPC previo a la presentación EIA-d Trapiche***).

1.6. Mediante Auto Directoral N° 00202-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00672-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 7 de octubre de 2021, la DEAR Senace otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que el Titular cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC previo a la presentación EIA-d Trapiche en el Anexo N° 01 del citado informe.

1.7. Mediante Trámite DC-01, DC-02 y DC-03 M-PPC-00223-2021, de fechas 18, 19 y 26 de octubre de 2021, respectivamente, el Titular presentó en EVA información destina a subsanar las observaciones formuladas al PPC previo a la presentación EIA-d Trapiche.

1.8. Mediante Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00729-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 5 de noviembre de 2021, la DEAR Senace se aprobó el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"*.

1.9. Mediante Trámite N° 04228-2021 y DC-01 04228-2021, de fecha 1 y 6 de diciembre de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DEAR Senace las Cartas s/n mediante las cuales solicitó la modificación del PPC previo a la presentación EIA-d Trapiche, en el extremo referido a las localidades que comprenden el área de influencia social indirecta preliminar del EIA-d Trapiche, así como la reprogramación del taller participativo en la sede de Juan Espinoza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Medrano, programado para el 9 de diciembre de 2021, a las 09:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital Juan Espinoza Medrano, con dirección Plaza Principal s/n – Mollebamba.

1.10. Mediante Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00808-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 7 de diciembre de 2021, la DEAR Senace aprobó la modificación al PPC previo a la presentación EIA-d Trapiche.

1.11. Mediante Trámite N° 04510-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace la Carta s/n mediante la cual solicitó la segunda modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, en el extremo referido a la reprogramación de la fecha del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, así como el cronograma propuesto, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR.

1.12. Mediante Resolución Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00029-2022-SENACE-PE/DEAR, de fechas 19 y 17 de enero de 2022, respectivamente, la DEAR Senace se aprobó la segunda modificación del PPC previo a la presentación EIA-d Trapiche, en los siguientes extremos: i) el taller participativo durante la elaboración del EIA-d se realizará de manera semipresencial en la sede de Juan Espinoza Medrano entre la semana 22 y 23 del cronograma actualizado en la Tabla 1-36 del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche; ii) el cronograma ha sido actualizado ampliando el periodo de implementación de los demás mecanismos de participación ciudadana aprobados en referido plan de participación.

1.13. Mediante Carta N° 00068-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 11 de marzo de 2022, la DEAR Senace remitió al Titular las invitaciones al taller participativo semipresencial durante la elaboración del EIA-d Trapiche en la sede Juan Espinoza Medrano. Cabe indicar que el taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche en la sede de Juan Espinoza Medrano fue suspendido el 31 de marzo de 2022.

1.14. Mediante Trámite N° DC-1 01480-2022, de fecha 28 de abril de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace la Carta s/n a través de la cual solicita la tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche precisando los tiempos estimados para la preparación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y el cronograma de las fechas estimadas de ejecución del taller participativo.

1.15. Mediante Trámite N° DC-2 01480-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace la Carta s/n a través de la cual precisa que el alcance de la tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche incluye: *"i) Cambiar el cronograma con una nueva fecha para la ejecución del taller participativo, debido a que éste se suspendió y debió ser reprogramado. Nueva fecha que ha sido consensuada con las autoridades de la comunidad campesina de Mollebamba; ii) Incluir un tercer escenario: presencial, a solicitud de la comunidad campesina de Mollebamba. Se mantienen los otros dos escenarios del PPC: semipresencial y no presencial; y iii) Modificar el aforo y los locales para la*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

realización del taller presencial y semipresencial, considerando las disposiciones sanitarias recientes y el protocolo de bioseguridad para realizar talleres participativos actualizado por El Molle Verde". Asimismo, a través de EVA presenta información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00396-2022-SENACE-PE/DEAR.

1.16. Mediante Resolución Directoral N° 00099-2022-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00544-2022-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 1 de julio de 2022, respectivamente, la DEAR Senace aprobó la tercera modificación del PPC previo a la presentación EIA-d Trapiche, en los siguientes extremos: i) cambiar el cronograma con una nueva fecha para la ejecución del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, debido a que éste fue suspendido y debe ser reprogramado y actualizar los tiempos para la implementación de los demás mecanismos de participación ciudadana; ii) incluir un tercer escenario: presencial, a solicitud de la comunidad campesina de Mollebamba; iii) modificar el aforo y los locales para la realización del taller presencial y semipresencial, considerando las disposiciones sanitarias recientes y el protocolo de bioseguridad para realizar talleres participativos.

Durante la evaluación de la solicitud de aprobación de la MPPC del EIA-d Trapiche

1.17. Mediante Trámite N° M-PPC-00313-2022, de fecha 8 de noviembre de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace la solicitud de modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al "*Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"* (en adelante, ***MPPC del EIA-d Trapiche***) para la evaluación correspondiente[1].

1.18. Mediante Auto Directoral N° 00326-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00961-2022-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 17 de noviembre de 2022, la DEAR Senace admite a trámite la solicitud de aprobación de la MPPC del EIA-d Trapiche, conforme a lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28 del PUPCA.

1.19. Mediante Oficio N° 01161-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 25 de noviembre de 2022, la DEAR Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, ***DGDPI del Ministerio de Cultura***) opinión técnica sobre la solicitud de la MPPC del EIA-d Trapiche, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 y el artículo 11 del PUPCA.

1.20. Mediante Oficio N° 01214-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 07 de diciembre de 2022, la DEAR Senace comunicó a la DGDPI del Ministerio de Cultura reprogramación de la reunión relacionada con la MPPC del EIA-d Trapiche.

1.21. Mediante Auto Directoral N° 00403-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29 de diciembre de 2022, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 1137-2022-

[1] Cabe precisar que, si bien en el Titular presentó para la correspondiente evaluación el Plan de Participación Plan de Participación Ciudadana correspondiente al "*Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"; no estante, este correspondería a una modificación de plan de participación ciudadana, toda vez que se cuenta con un Plan de Participación Ciudadana aprobada previamente, conforme se ha detallado en los antecedentes.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

SENACE-PE/DEAR por medio del cual se formularon observaciones a la solicitud de aprobación de la MPPC del EIA-d Trapiche, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones, de conformidad con el numeral 29.3 del artículo 29 del PUPCA.

1.22. Mediante escrito S/N de fecha 16 de enero de 2023, Trámite N° DC-01 M-PPC-00313-2022 de fecha 16 de enero de 2023, el Titular solicitó ampliación de plazo a fin de subsanar las observaciones formuladas mediante Auto Directoral N° 00403-2022-SENACE-PE/DEAR.

1.23. Mediante Auto Directoral N° 00029-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de enero de 2023, la DEAR Senace concedió la ampliación de plazo al Titular a fin de que subsane las observaciones.

1.24. Mediante escrito S/N de fecha 31 de enero de 2023, Trámite N° DC-02 M-PPC-00313-2022 de fecha 31 de enero de 2023, el Titular presentó a la DEAR Senace el levantamiento a las observaciones requerida mediante Auto Directoral N° 00403-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29 de diciembre de 2022, de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29 del PUPCA.

1.25. Mediante Oficio N° 000068-2023-DGPI/MC del 06 de febrero de 2023, Trámite N° DC-03 M-PPC-00313-2022 de fecha 7 de febrero de 2022, la DGDPI del Ministerio de Cultura remitió su opinión técnica a la DEAR Senace, mediante el Informe N° 000049-2023-DCP-MC, de fecha 06 de febrero de 2023 que adjunta el Informe Nº 000005-2023-DCP-RBM/MC y anexos.

1.26. Mediante Carta N° 00050-2023-SENACE-PE/DEAR del 09 de febrero de 2023, se trasladó al Titular las recomendaciones/observaciones a la MPPC del EIA-d Trapiche, según consta en el Informe N° 000049-2023-DCP/MC de fecha 06 de febrero de 2023, que adjunta el Informe Nº 000005-2023-DCP-RBM/MC y anexos, emitido por la DGDPI del Ministerio de Cultura para su conocimiento y fines.

1.27. Mediante Escrito S/N del 10 de marzo de 2023, Trámite N° DC-04 M-PPC-00313-2022 de fecha 13 de marzo de 2023, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria al levantamiento de observaciones.

1.28. Mediante Trámite N° DC-05 M-PPC-00313-2022 de fecha 22 de marzo de 2023, el Titular presentó a la DEAR Senace el documento denominado "Plan de Participación Ciudadana Integral del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche".

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación de la MPPC del EIA-d Trapiche han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEAR Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.2 Aspectos Normativos

Competencias del Senace

Acorde con lo señalado, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM por medio de la cual se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asumiría las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, se ha previsto en el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que la DEAR es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA.

En atención a ello, la DEAR Senace, es la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

Marco normativo del Plan de Participación Ciudadana

De acuerdo con el literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, ***Ley del SEIA***), uno de los objetivos de la Ley del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana "(…) *es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (…). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial* (…).".

En concordancia con ello, el artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala que, corresponde al Estado garantizar el derecho a la participación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ciudadana en el subsector minero a través de la correcta aplicación de la normativa aplicable.

En esa línea, es oportuno mencionar que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM se aprobó las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental; dispositivo que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace.

El artículo 24 del PUPCA, establece que en caso el proyecto de inversión cuente con clasificación anticipada y Términos de Referencia comunes, o se prevea que la modificación del proyecto de inversión con EIA aprobado puede generar impactos ambientales negativos significativos, el Titular debe presentar ante el Senace una solicitud de evaluación y aprobación del PPC, previo a la elaboración del EIA o su modificación.

Respecto al procedimiento de evaluación, es preciso mencionar que una vez presentada la solicitud de la MPPC del EIA-d Trapiche, la DEAR Senace la evalúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados, a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud, de conformidad con el artículo 25 del PUPCA. Para ello, el Titular deberá acreditar la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 27 del PUPCA, adicionalmente a los previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG.

En ese sentido, si la solicitud no cumple con lo señalado en el literal precedente, el Senace traslada al Titular las observaciones correspondientes para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del Titular, por diez (10) hábiles adicionales. Sin embargo, de cumplir el Titular los requisitos exigidos por Senace, se admite a trámite la Solicitud de Aprobación/Modificación del Plan de Participación Ciudadana, de conformidad con los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 del PUPCA.

Ahora bien, admitida a trámite la solicitud, el Senace procede a solicitar las opiniones técnicas que considere pertinentes a las autoridades competentes; quienes tienen un plazo de dieciocho (18) días hábiles para formular sus observaciones sobre el Plan de Participación Ciudadana. Producto de ello, Senace emite un informe de observaciones para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del Titular, por diez (10) hábiles adicionales, de conformidad con los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del PUPCA.

Una vez que el Titular presenta el levantamiento de observaciones, estas son remitidas a la entidad opinante para su pronunciamiento definitivo en el plazo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad. Luego de recibido el pronunciamiento definitivo, Senace emite un informe final que sustenta la aprobación o desaprobación del Plan de Participación Ciudadana, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29 y el artículo 30 del PUPCA.

Finalmente, el artículo 30 del PUPCA, precisa que, como resultado de la evaluación de la solicitud de modificación del Plan de Participación Ciudadana, el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Senace emite una resolución aprobatoria, si el Titular ha subsanado las observaciones formuladas. Cabe precisar que la modificación del Plan de Participación Ciudadana debe ser justificada y no debe desnaturalizar los objetivos del PPC aprobado, de conformidad con el artículo 32 del PUPCA.

2.3 Revisión del PPC propuesto

A continuación, se describe que debe contener el PPC, como mínimo, de acuerdo con el artículo 26 del PUPCA:

a) Descripción del proyecto y sus principales componentes.
b) Determinación del área de influencia preliminar del proyecto basado en la información existente.
c) Identificación de las poblaciones ubicadas en el área de influencia preliminar del proyecto, con especial interés por los pueblos indígenas u originarios, considerando la información oficial existente y la metodología aprobada por el MINCUL, de corresponder.
d) Identificación de los principales grupos de interés relacionados con el proyecto.
e) Mecanismo de participación ciudadana que se desarrollarán antes y durante la etapa de elaboración y/o evaluación del EIA o su modificación, incluyendo la justificación para su elección y las medidas que aseguren la participación efectiva de los interesados involucrados.
f) Propuesta del cronograma para su ejecución.
g) Área, departamento u oficina responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar.
h) Mapa del área de influencia preliminar del proyecto, indicando la ubicación de los lugares donde se van a realizar las actividades de participación ciudadana propuestas y donde se muestre la ubicación de la población, Reservas Indígenas o Reservas Territoriales, en caso existan.
i) Propuesta de los lugares en los que implementarán los mecanismos de participación ciudadana, según corresponda.
j) Medios logísticos proporcionado por el Titular para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

Cabe precisar que, el resumen del contenido de la MPPC del EIA-d Trapiche se detalla en el **Anexo N° 02** del presente informe.

2.4 Adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500[2]

[2] Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19:
Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana
6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.
6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el Titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Los mecanismos de participación ciudadana propuestos en la MPPC del EIA-d Trapiche han sido adecuados al Decreto Legislativo N° 1500, según ha sido posible y en concordancia con la normativa vigente; el resumen del sustento de las consideraciones establecidas se encuentra contenido en el **Anexo N° 02**.

2.5 Opinión Técnica

Mediante Oficio N° 01161-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 25 de noviembre de 2022, la DEAR Senace solicitó a la DGDPI del Ministerio de Cultura su opinión técnica sobre la solicitud de la MPPC del EIA-d Trapiche, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 y el artículo 11 del PUPCA. Habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se haya remitido la opinión técnica, esta dirección en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 29.3 del artículo 29 del PUPCA emitió el Informe de Observaciones N° Informe N° 1137-2022-SENACE-PE/DEAR del 29 de diciembre de sin tomar en cuenta la opinión de la DGDPI del Ministerio de Cultura por haberse emitido fuera del plazo.

Cabe precisar que, la opinión técnica requerida a la DGDPI del Ministerio de Cultura tiene el carácter de **no vinculante** para el presente procedimiento administrativo[3], por lo que correspondía continuar con el presente procedimiento sin dicha opinión, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del PUPCA[4] y el numeral 21.1 del artículo del artículo 21 de la Ley N° 30230[5].

Sobre la consulta previa

En el Informe N° 000005-2023-DCP-RPC/MC del 06 de febrero de 2023 emitido por la DGDPI del Ministerio de Cultura se señala *"(…) En el marco del Plan de*

de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.

[3] Cabe precisar que la opinión técnica del Ministerio de Cultura solo es vinculante en caso el proyecto de inversión se ubique en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley Nº 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2007-MIMDES.

[4] **Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobadas por el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM**
"Artículo 30.- Resultado de la evaluación de la solicitud de aprobación del PPC
El Senace emite la resolución que aprueba o desaprueba el PPC, según sea el caso, acompañando el informe final correspondiente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos los pronunciamientos definitivos de las entidades opinantes, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30230".

[5] **Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país**
"Artículo 21.- Solicitud de opiniones para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
21.1 (…)
En el supuesto que se solicite una opinión no vinculante y esta no fuera emitida dentro del plazo antes referido, el funcionario de la entidad que debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental deberá continuar el procedimiento sin dicha opinión.
(…)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Participación Ciudadana correspondientes al "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche", presentado por El Molle Verde S.A.C., la entidad estatal promotora de la medida relacionada con este proyecto, debe evaluar si corresponde, en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento, la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa para dicho proyecto".

Sobre el particular, es importante indicar que la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa es evaluada en la oportunidad establecida por las normas sustantivas y por la entidad pública promotora del sector competente. Respecto al Sector Ambiente, el Ministerio del Ambiente en su calidad de ente rector del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), señala sobre la consulta previa y su relación con el proceso de evaluación del impacto ambiental en su Informe N° 353-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA del 7 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente[6], lo siguiente:

"*2.12 En ese sentido, conforme se desprende de nuestro ordenamiento jurídico la Certificación Ambiental de proyectos constituye el otorgamiento de la* ***viabilidad ambiental*** *del mismo. Por tanto,* ***el otorgamiento de la Certificación Ambiental no implica –bajo ninguna circunstancia– la autorización para el inicio de actividades*** *o para la ejecución del proyecto.*

(…)

2.23 En ese sentido, según lo previsto por el marco legal vigente, en ejercicio de su rol rector del SEIA –como sistema funcional–, el MINAM debe cautelar y asegurar el correcto funcionamiento del SEIA, por lo que es importante señalar que ***el proceso de consulta previa y el proceso de evaluación del impacto ambiental tienen distinta naturaleza y finalidad; y por tanto los estudios ambientales y sus modificaciones no son objeto de consulta previa****.*

(…)

2.26 En esa línea, el literal g) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, define al término "Entidad Promotora" como aquella "Entidad pública responsable de dictar la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta en el marco establecido por la Ley y el Reglamento", pudiendo ser éstas, entre otras, "los Ministerios, a través de sus órganos competentes". 2.27. 2.28. 2.29.

2.27 En ese marco, cabe mencionar que el SENACE es un organismo público técnico especializado, encargado principalmente de la evaluación técnica de los Estudios de Impacto Ambiental y sus modificaciones, mas no tiene la calidad de un ente promotor de proyectos de inversión, tampoco promueve los instrumentos de gestión ambiental, ni autoriza la ejecución de proyectos de inversión, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29968; por lo que, su función es evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, que son presentados por un Titular." (Subrayado agregado)

[6] De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021MINAM, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) es la dirección responsable de conducir el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Por lo tanto, de acuerdo con el Informe N° 353-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, no corresponde al Senace analizar la procedencia y/o implementar la Consulta Previa, toda vez, que es un organismo público técnico especializado, encargado principalmente de la evaluación técnica de los Estudios de Impacto Ambiental y sus modificaciones otorgando la certificación ambiental, mas no tiene la calidad de un ente promotor de proyectos de inversión, tampoco promueve los instrumentos de gestión ambiental, ni autoriza la ejecución de proyectos o actividades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29968; siendo su función principal la de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental que son presentados por un Titular de un proyecto de inversión.

2.6 Sobre las observaciones a la evaluación de la solicitud de aprobación de la MPPC

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las observaciones y requerimientos de información han sido levantadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 01** del presente informe**.**

III. CONCLUSIÓN

3.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas, mediante el Auto Directoral N° 00403-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29 de diciembre de 2022, sustentado en el Informe N° 01137-2022-SENACE-PE/DEAR han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

3.2 En ese sentido, corresponde aprobar la modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"*, el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado y en el presente Informe.

3.3 Los mecanismos de participación ciudadana propuestos en la modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"* han sido adecuados al Decreto Legislativo N° 1500, según ha sido posible y en concordancia con la normativa vigente.

3.4 Asimismo, es preciso indicar que la modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"* cumple con el marco legal vigente orientado a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación de la población del área de influencia social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana propuestos los siguientes:

Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del EIA-d Trapiche

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

El Titular no propone en el presente procedimiento de aprobación de la MPPC, mecanismos de participación ciudadana para la etapa antes de la elaboración del EIA-d Trapiche, toda vez que, estos fueron realizados bajo la normativa sectorial aplicable[7], antes de la entrada en vigencia del PUPCA. El análisis de este aspecto se encuentra desarrollado en el **Anexo N° 02** del presente informe.

Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración del EIA-d Trapiche

El Titular no propone en el presente procedimiento de aprobación de la MPPC, mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la elaboración del EIA-d Trapiche, toda vez que, estos fueron realizados bajo la normativa sectorial aplicable[8], antes de la entrada en vigencia del PUPCA. El análisis de este aspecto se encuentra desarrollado en el **Anexo N° 02** del presente informe.

Mecanismos de participación ciudadana durante el procedimiento de evaluación del EIA-d Trapiche

En base a los artículos 63, 64 y 67 del PUPCA, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- Acceso de la población al Resumen Ejecutivo y al contenido del EIA-d.
- Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales.
- Talleres participativos.
- Audiencias públicas.
- Oficina de información permanente.
- Distribución de material informativo.
- Visitas guiadas.
- Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad.

3.5 Finalmente, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación del EIA-d Trapiche, deberá presentar, como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración del EIA-d; siendo en esta etapa en la cual, el Senace revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

IV. RECOMENDACIONES

[7] Cabe señalar que, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM no ha previsto la obligación de gestionar, por parte de los titulares, la aprobación de un Plan de Participación Ciudadana para la etapa antes de la elaboración de un estudio ambiental o su modificatoria. Al respecto, solo ha previsto en el literal b) de su artículo 29 que, *"el titular del proyecto minero debe comunicar los mecanismos de participación ciudadana, efectuados antes de la elaboración de dicho estudio"*.

[8] Cabe mencionar que, mediante Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 5 de noviembre de 2021, se aprobó el "Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche", siendo la primera modificación de dicho Plan de Participación Ciudadana aprobada mediante Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 7 de diciembre de 2021, la segunda modificación aprobada mediante Resolución Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 19 de enero de 2022 y la tercera modificación aprobada mediante Resolución Directoral N° 00099-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 1 de julio de 2022, en el marco del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4.1 Remitir el presente informe al Director de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para su consideración.

4.2 Disponer que El Molle Verde S.A.C. cumpla obligatoriamente con lo previsto en la modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"* a Modificación del Plan de Participación Ciudadana aprobado, así como, con lo dispuesto en el presente informe y la resolución directoral a emitirse.

4.3 Precisar que la aprobación de la modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche",* no constituye el otorgamiento de la certificación ambiental para el citado proyecto, debiendo el Titular seguir el respectivo proceso para la evaluación del impacto ambiental de dicho estudio ambiental.

4.4 Notificar a El Molle Verde S.A.C. el presente informe y la resolución directoral a emitirse, para conocimiento y fines correspondientes.

4.5 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la resolución directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Marielena Lucen Bustamante
Líder de Proyecto
Colegio N° 107509
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

Juan Manuel Chumpitaz Carranza
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 218125
SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

María Cristina Sánchez Camino
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
CAL N° 41467
Senace

Nómina de Especialistas[9]

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

[9] Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 01

Matriz de levantamiento de observaciones a la solicitud de aprobación de la modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"*, presentado por El Molle Verde S.A.C.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
1	Ítem 1.0, 1.9 y 1.9.1 (Página 1, 2 y 6)	Senace	En el ítem 1.0 *Plan de Participación Ciudadana Integral del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche*, el Titular señala que "*El Proyecto Trapiche ya ha ejecutado los mecanismos de participación ciudadana para la etapa antes y durante la elaboración del EIA-d, habiendo presentado las evidencias y obteniendo respuesta favorable por parte de Senace"*. De igual forma, en el ítem 1.9 *Propuesta de mecanismos de participación ciudadana*, el Titular señala que "*Los mecanismos de participación que corresponden a la etapa antes de la elaboración del EIA-d ya fueron ejecutados y validados por Senace en el año 2019 mediante Carta N° 155-2019-SENACE-PE/DEAR."*. Al respecto, se establece en los artículos 34 y 35 del PUPCA que el Titular al momento de solicitar la aprobación del EIA al Senace, debe presentar como uno de los requisitos, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración del EIA, cuyo cumplimiento será verificado por el Senace, conforme al PPC aprobado.	Se requiere al Titular retirar, de los ítems 1.0, 1.9 y 1.9.1, la referencia de que presentó las evidencias de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes y durante la elaboración del EIA-d Trapiche y que obtuvo respuesta favorable por parte de Senace, y de que los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes de la elaboración del EIA-d ya fueron validados por el Senace mediante Carta N° 155-2019-SENACE-PE/DEAR; considerando que conforme a los artículos 34 y 35 del PUPCA el Senace realiza la verificación del cumplimiento de la ejecución de dichos mecanismos de participación ciudadana cuando el Titular solicite la aprobación del EIA. Al respecto, solo indicar que se ejecutaron los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa antes y durante la elaboración del EIA-d Trapiche.	El Titular retira de los ítems 1.0, 1.9 y 1.9.1, respectivamente la referencia de que presentó las evidencias de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes y durante la elaboración del EIA-d Trapiche y que obtuvo respuesta favorable por parte de Senace, y de que los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes de la elaboración del EIA-d ya fueron validados por el Senace mediante Carta N° 155-2019-SENACE-PE/DEAR.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			En ese sentido, se debe retirar la referencia de que presentó las evidencias de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes y durante la elaboración del EIA-d Trapiche y que obtuvo respuesta favorable por parte de Senace, y de que los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes de la elaboración del estudio ambiental ya fueron validados por el Senace mediante Carta N° 155-2019-SENACE-PE/DEAR, en Senace no ha efectuado ninguna validación de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados hasta la fecha por el Titular del proyecto, considerando que solo corresponde al Senace validar y verificar el cumplimiento de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana realizados por el Titular en la etapa antes y durante de la elaboración del EIA-d Trapiche cuando este solicite la aprobación del EIA-d, en el procedimiento de evaluación del EIA-d Trapiche. De igual forma, se debe retirar del ítem 1.9.1 *Mecanismos de Participación Ciudadana para la etapa Antes de la Elaboración del EIA-d*, la referencia que el Senace a través de la Carta N° 155-2019-SENACE-PE/DEAR, dio la conformidad a los mecanismos de participación ciudadana realizados por el			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			Titular en la etapa antes de la elaboración del EIA-d Trapiche.			
2	Ítem 1.1 (Página 5)	Senace	En el ítem 1.1 *Objetivos*, el Titular en el objetivo general solo hace referencia a los mecanismos de participación ciudadana de la etapa durante la elaboración del EIA-d Trapiche, cuando la modificación del PPC Trapiche también incluye los mecanismos de participación ciudadana de la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche. De igual forma, en los objetivos específicos refiere que en los mecanismos de participación ciudadana informará sobre la descripción del proyecto y los resultados de la línea de base ambiental y social, lo cual corresponde solo a los objetivos de la etapa durante la elaboración del EIA-d, cuando corresponde también indicar los objetivos de la etapa durante la evaluación del EIA-d que es informar sobre la línea base y el análisis e identificación de impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre o Abandono, así como presentar el EIA-d Trapiche. Asimismo, indica que uno de los objetivos específicos es *"Describir las acciones y mecanismos de participación ciudadana que se implementarán durante la etapa de elaboración, (…)"*; sin embargo, en la presente modificación del PPC Trapiche corresponde que el Titular	Se requiere al Titular: a) Incluir en el objetivo general a los mecanismos de participación ciudadana de la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche. b) Incluir en los objetivos específicos la referencia a los objetivos de la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche que es informar sobre la línea base y el análisis e identificación de impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre o Abandono, así como presentar el EIA-d Trapiche. c) Reformular la siguiente referencia "*Describir las acciones y mecanismos de participación ciudadana que se implementarán durante la etapa de elaboración, (…)"*; indicando que en la propuesta de modificación del PPC Trapiche se señala de manera declarativa los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes y durante la elaboración del EIA-d Trapiche y se describen las acciones y mecanismos de participación ciudadana que se	El Titular: a) Incluye, en el ítem 1.1.1, en el objetivo general del PPC la referencia de establecer los mecanismos de participación ciudadana en el proceso de elaboración y evaluación del EIA-d Trapiche. b) Incluye, en el ítem 1.1.2, el objetivo específico de informar adecuada y oportunamente a las autoridades, grupos de interés y población del AIS preliminar, la descripción del proyecto y los resultados de la línea de base ambiental y social, análisis e identificación de impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre o Abandono, así como presentar el EIA-d Trapiche. c) Presente reformulado, en el ítem 1.1.2, en el objetivo específico de mencionar de manera declarativa los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes y durante la elaboración del EIA-d Trapiche.	a) Sí b) Sí c) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			señale de manera declarativa los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes y durante la elaboración del EIA-d Trapiche y describa las acciones y mecanismos de participación ciudadana que se implementarán durante la etapa de evaluación del EIA-d Trapiche.	implementarán durante la etapa de evaluación del EIA-d Trapiche.		
3	Ítem 1.3 (Página 8-9)	Senace	En el ítem 1.3 *Enfoques,* el Titular lista en los ítems 1.3.1 y 1.3.2 las acciones que llevará a cabo para promover la participación de las mujeres, así como incorporar el enfoque intercultural en los procesos de participación ciudadana; sin embargo, no precisa de qué manera aplicará dichas acciones en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, de conformidad con el artículo 62 del PUPCA. Asimismo, no indica cuáles serán los medios de verificación que permitan evidenciar la aplicación del enfoque de género e interculturalidad.	Se requiere al Titular precisar en los mecanismos de participación ciudadana propuestos en la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche las acciones que realizará para aplicar el enfoque de género e interculturalidad en la implementación y desarrollo de estos. De igual forma, indicar los medios de verificación mediante los cuales evidenciará la realización de las acciones propuestas. Se recomienda considerar las pautas sobre el enfoque de interculturalidad y género brindadas en la "Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE; las "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Senace", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J y los "Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J.	El Titular precisa en las tablas presentadas en los ítems 1.3.1 y 1.3.2, las actividades, el grupo involucrado y los medios de verificación de la aplicación del enfoque de género e interculturalidad en los mecanismos de participación ciudadana.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
4	Ítem 1.5 (Página 1-15)	Senace	La Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA[10] estandariza los formatos de la información que se registre en ella (shapefiles, pdf, kmz, csv, imágenes, etc.), las cuales deben contener la misma información. El Titular registra en el apartado "Documentos en PDF" de la sección *Plan de Participación Ciudadana* de la Plataforma Informática EVA la información del PPC de la EIA-d Trapiche, donde presenta la *Figura N° 1-1 Ubicación Regional del proyecto*. Sin embargo, también registra la Figura N° 1-1 en el apartado "Mapas o Planos", la cual no se encuentra suscrito por la Ing. Ambiental Zarela Montoya. Esto deberá corregirse con la finalidad de mantener la consistencia en toda la información registrada del PPC.	Se requiere al Titular presentar la *Figura N° 1-1 Ubicación Regional del proyecto* del PPC del EIA-d Trapiche, debidamente suscrito por ingeniero(s) especialista(s) responsable de su elaboración, el cual deberá encontrarse colegiado y habilitado, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 y artículo 2 de la Ley N° 28858 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.	El Titular presenta debidamente suscrita la *Figura N° 1-1 Ubicación Regional del proyecto,* por la Ing. Ambiental Zarela Montoya que se encuentra registrado en el apartado "Mapas o Planos" de la sección *Plan de Participación Ciudadana* de la Plataforma Informática EVA.	Sí
5	Ítem 1.6 (Página 1-16)	Senace	En el ítem 1.6.2 el Titular lista a los componentes del proyecto, sin embargo, no presenta una breve descripción de estos de acuerdo con lo requerido en el literal a) del artículo 26 del PUPCA sobre el Contenido del PPC. Asimismo, no menciona o detalla si existirá algunos componentes de la etapa de exploración que permanecerán para la etapa de	Se requiere al titular presentar una breve descripción de los componentes del proyecto, tal como menciona el literal a) del artículo 26 del PUPCA sobre el Contenido del PPC. Así mismo presentar un cuadro donde se detalle los componentes y su condición de aprobados o propuestos, indicar si existirá componentes de la etapa de	El Titular presenta en el ítem 1.6.2 la descripción de los componentes del proyecto asimismo presenta la Tabla 1-5, donde se visualiza la condición de los componentes (aprobado, propuesto), por otro lado, en la figura N°1-2, el titular indica los componentes de la etapa de exploración que permanecerán para la etapa de explotación, en tal sentido en la etapa que	Sí

[10] Tercer Disposición Complementaria Final del Anexo de las Disposiciones procedimentales, técnicas y administrativas para la operación y mejora continua de la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 130-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			explotación, por otro lado, no se menciona la condición de los componentes respecto a si son aprobados o son componentes nuevos.	exploración que permanecerán para la etapa de explotación presentando los documentos que sustenten el tránsito de mencionados componentes.	corresponda el titular deberá presentar los documentos que sustenten el tránsito de dichos componentes.	
6	Ítem 1.6 (Página 1-16)	Senace	El Titular presenta la figura N° 1-2, no obstante, la leyenda presenta colores similares para la "mina" y para "componentes de exploración" y "suministro de agua fresca" lo que no permite diferenciar en el mapa temático los componentes.	Se requiere al titular mejorar el mapa, figuras y leyenda con colores que permitan diferenciar claramente los componentes aprobados y propuestos y no se preste a confusión. Considerar que los planos deben ser presentados a nivel de factibilidad, contener los detalles temáticos necesarios para su lectura y comprensión, así como, la firma del profesional especialista conforme establece el artículo 45 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.	El Titular presenta la figura N°1-2, donde se logra apreciar los componentes aprobados, propuestos y los componentes de tránsito de la exploración a la explotación. La leyenda y mapa temático permite una correcta identificación de los componentes.	Sí
7	Ítem 1.7.2 (Página 24)	Senace	En el ítem 1.7.2 *Área de influencia social preliminar*, el Titular señala que *"(…) que el área de influencia social indirecta (AISI) considera a las comunidades campesinas Silco, Calcauso y Vito, y el entorno político administrativo del distrito Juan Espinoza Medrano y la provincia de Antabamba. (…)"*; sin embargo, esta información difiere con la presentada en la Tabla 1-6: *Área de influencia social preliminar*, en la cual se indica que el AISI preliminar está conformada por las comunidades campesinas de Silco, Calcauso, Vito y Antabamba. Al respecto, debe haber coherencia entre el texto antes citado y lo indicado en la Tabla 1-6, para lo cual debe aclararse si la	Se requiere al Titular aclarar si la comunidad campesina de Antabamba, el distrito Juan Espinoza Medrano y la provincia de Antabamba también forman parte del AIS preliminar del EIA-d Trapiche. Asimismo, actualizar el contenido de la modificación del PPC Trapiche (texto, mapas, tablas) con dicha información, según corresponda.	El Titular precisa, en el ítem 1.7.2, que el AISI preliminar del proyecto considera a las comunidades campesinas de Silco, Calcauso, Vito y Antabamba. Asimismo, señala en su matriz de levantamiento de observaciones presentada que el distrito de Juan Espinoza Medrano y la provincia de Antabamba sólo fueron mencionadas en tanto son la jurisdicción político-administrativa del área de influencia social.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			comunidad campesina de Antabamba, el distrito Juan Espinoza Medrano y la provincia de Antabamba también forman parte del AIS preliminar del EIA-d Trapiche.			
8	Ítem 1.7.3 (Página 24-26)	Senace	En el ítem 1.7.3 Población identificada dentro del área de influencia social preliminar, el Titular señala que *"En la Tabla 1-7 se presentan los centros poblados que se encuentran dentro de las comunidades del área de influencia social directa preliminar. Cabe señalar que los sectores, parajes o estancias no cuentan con viviendas o población asentada"*, no obstante, en la nota al pie de la Tabla 1-7 indica que *"*Los sectores de la Tabla 1-6 presentan viviendas temporales."*. Al respecto, debe aclararse si las localidades listadas en la Tabla 1-7 son localidades que cuentan o no con viviendas, muy independiente de su condición. Asimismo, debe corregirse el número de tabla citada en la nota al pie de la Tabla 1-7. De igual forma, las localidades Antacochapata y Huayraloma, listadas en la Tabla 1-7 no han sido consideradas en la Figura 1-5: *Área de influencia social directa*. Por otro lado, en la Figura 1-5: *Área de influencia social directa*, conforme a la leyenda se muestra a "Sector / Anexo (viviendas temporales)" y a "Estancia / Paraje (sin vivienda), no obstante, dicha leyenda no permite diferenciar a las	Se requiere al Titular: a) Aclarar si las localidades listadas en la Tabla 1-7 son localidades que cuentan o no con viviendas, muy independiente de su condición. Debiendo corregir el siguiente texto: "*En la Tabla 1-7 se presentan los centros poblados que se encuentran dentro de las comunidades del área de influencia social directa preliminar. Cabe señalar que los sectores, parajes o estancias no cuentan con viviendas o población asentada"*. b) Corregir el número de tabla citada en la nota al pie de la Tabla 1-7. c) Incluir a las localidades Antacochapata y Huayraloma, listadas en la Tabla 1-7 en la Figura 1-5: *Área de influencia social directa*. d) Actualizar la leyenda de la Figura 1-5: *Área de influencia social directa*, de modo que se logre diferenciar a las localidades (centro poblado, anexo, sector) listadas en la Tabla 1-7, de los sectores/anexos,	El Titular: a) Precisa, en el ítem 1.7.3, que en la Tabla 1-8 (antes Tabla 1-7) se presentan los centros poblados que se encuentran dentro de las comunidades del AISD preliminar y, que los sectores y anexos listados en dicha tabla cuentan población y viviendas, quienes fueron encuestadas durante el trabajo de campo de línea de base (2019). b) Corrige la nota al pie de la Tabla 1-8 señalando que *"*Los sectores de la Tabla 1-8 presentan viviendas temporales, con ocupación intermitente."*. c) Precisa que las localidades de Antacochapata y Huayraloma se consignaron en la tabla anterior por error material en la versión anterior del PPC, correspondiente a la etapa durante la elaboración, aprobado mediante R.D. N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR el 05 de noviembre 2021; sin embargo, estas dos localidades no se encuentran registradas en ninguna base	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			localidades (centro poblado, anexo, sector) listadas en la Tabla 1-7, de los sectores/anexos, estancias/parajes, que no presentan viviendas u ocupación de personas, conforme los indicado por el Titular, las cuales son: – C.C. Mollebamba: *Sectores/anexos*: Chunchumayo, Huachohuillca, Huancapata, Royac Corral, Nanrapata, Chaculli, Chacopata, Ancovisca, Huaytacancha, Ayaccpampa, Santa Maria, Aparuni, Collpata, Huactacanca, Palcca Huasina, Sora, Tinquicorral, Yuracjaja, Ccollolluma, Ccehua, Huaman Poza, Capascocha, Atojhuachana, Aparuni, Chojuimarca / Choquemarca, Ancoymarca, Jancorimarca, Anccoymarca, Paclla, Llipllina, Sinhuani, Huanajaja, Condori, Maracniyoc, Leggota (La Paca), Amaija, Waracpaitpa, Chalansiry, La Paca – Ñunupuquio, Pucacorral, Huruhuacca, Pichihuisca, Llactuni, Pampaccocha, Ampaycho, Ancaccollao, Pampacocha, Chuchocane, Pallalla, Chapalla; y; *Estancias/parajes*: Bofedal Huactacanca, Chaq´o, Punguro Alto, Tucuta, Corralillo, Accollocco, Ancasccota, Tayani, Parccachuco, Ichubamba, Tatayru bajo, Lullchani, Parapunchungo, Wayllacucho, Olofiña, Kasilli, Challhuayre, Champiñi,	estancias/parajes, que no presentan viviendas u ocupación de personas. Presentarlas con diferente simbología. Asimismo, presentar los respectivos kmz. e) Verificar si los sectores/anexos, estancias/parajes que se listan a continuación, no presentan viviendas u ocupación de personas, indicando la fuente de información, caso contrario incluirlas en la Tabla 1-7. – C.C. Mollebamba: *Sectores/anexos*: Chunchumayo, Huachohuillca, Huancapata, Royac Corral, Nanrapata, Chaculli, Chacopata, Ancovisca, Huaytacancha, Ayaccpampa, Santa Maria, Aparuni, Collpata, Huactacanca, Palcca Huasina, Sora, Tinquicorral, Yuracjaja, Ccollolluma, Ccehua, Huaman Poza, Capascocha, Atojhuachana, Aparuni, Chojuimarca / Choquemarca, Ancoymarca, Jancorimarca, Anccoymarca, Paclla, Llipllina, Sinhuani, Huanajaja, Condori, Maracniyoc, Leggota (La Paca), Amaija, Waracpaitpa, Chalansiry, La Paca – Ñunupuquio, Pucacorral, Huruhuacca, Pichihuisca, Llactuni, Pampaccocha, Ampaycho, Ancaccollao, Pampacocha, Chuchocane, Pallalla, Chapalla; y; *Estancias/parajes*: Bofedal Huactacanca, Chaq´o,	cartográfica de entidades del Estado (Geo Perú, INEI). d) Actualiza la simbología de la leyenda de la Figura 1-6, de modo que se permite distinguir a las localidades listadas en la Tabla 1-8, es decir, aquellas que cuentan con población asentada; y los sectores, estancias, parajes, que no presentan viviendas u ocupación de personas. Asimismo, los kmz respectivos han sido subidos a la plataforma EVA. e) Precisa que los sectores/anexos, estancias/parajes, listados en la observación e) y su respectivo sustento, no presentan viviendas u ocupación de personas, pero que reciben una denominación porque son áreas o zonas donde se realizan algunas actividades como el pastoreo. Asimismo, precisa que dichas zonas (estancias, parajes, sectores, anexos) fueron registrados por el equipo de Asuntos Sociales de El Molle Verde durante diversas actividades ejecutadas junto a las comunidades, tales como recorridos del área del proyecto, linderos, ubicación de posibles proyectos, entre otros, a lo largo de los varios años de relacionamiento.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			Chaquerepata, Occeloma, Tambobamba, Ccalaccala, Colcabamba, Ccalla, Huaccaracaye, Turmanya, Cabeza del Inca. – C.C. Mollocco: *Sectores/anexos*: Hacienda Pampahuasi, Apocata, Tocyanca, Payche, Puca Corral, Ccaccetoña, Huancarama, Huamanripa, Atizo, Ccorensa, Casccaña, Incachuma, Pillcuyo, Chancahuaña, Niñomayo, Cuatro Esquinas, Rinconada, Chapisirca, Acullia, Chapisilca, Huillullu, Collpa, Huaycho, Ccollpa, Ccollpa-Yanarumi, Ccollpa-Huamaina, Huamaina – Arcopunco, Huamaina, Aculla, Huanzococha, Huanzo, Arcupunco, Llecmascca,Chunchumayo, Pallallani, Afilayoc, Huancayllani, Jatun Pununa, Antapuna, Sanquihuata, Turmanya, Cceaccea, Ayani, Arapampa, Tranca, Jayac Pata, Chacolle, Seqqeña, Huaco Corral, Chucllapampa, Patapunguro, Ccorepaucara, Apu Punguro, Punguro Apacheta, Pumalcca, Weccaresa, y; *Estancias/parajes*: Chañuccahua, Hatum Occo, Mollocopampa, Chinchi, Chunchumayo, Bofedal Punguro, PataOcco, Sankanko, Satapo, Tolasrcro.	Punguro Alto, Tucuta, Corralillo, Accollocco, Ancasccota, Tayani, Parccachuco, Ichubamba, Tatayru bajo, Lullchani, Parapunchungo, Wayllacucho, Olofiña, Kasilli, Challhuayre, Champiñi, Chaquerepata, Occeloma, Tambobamba, Ccalaccala, Colcabamba, Ccalla, Huaccaracaye, Turmanya, Cabeza del Inca. – C.C. Mollocco: *Sectores/anexos*: Hacienda Pampahuasi, Apocata, Tocyanca, Payche, Puca Corral, Ccaccetoña, Huancarama, Huamanripa, Atizo, Ccorensa, Casccaña, Incachuma, Pillcuyo, Chancahuaña, Niñomayo, Cuatro Esquinas, Rinconada, Chapisirca, Acullia, Chapisilca, Huillullu, Collpa, Huaycho, Ccollpa, Ccollpa-Yanarumi, Ccollpa-Huamaina, Huamaina – Arcopunco, Huamaina, Aculla, Huanzococha, Huanzo, Arcupunco, Llecmascca,Chunchumayo, Pallallani, Afilayoc, Huancayllani, Jatun Pununa, Antapuna, Sanquihuata, Turmanya, Cceaccea, Ayani, Arapampa, Tranca, Jayac Pata, Chacolle, Seqqeña, Huaco Corral, Chucllapampa, Patapunguro, Ccorepaucara, Apu Punguro, Punguro Apacheta, Pumalcca, Weccaresa, y; *Estancias/parajes*: Chañuccahua, Hatum Occo,		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			Cabe indicar que corresponde al Titular identificar de manera adecuada a todas las localidades que forman parte del AISD preliminar del EIA-d Trapiche, a fin de que sean consideradas en el proceso de participación ciudadana en el marco de la certificación ambiental de manera oportuna.	Mollocopampa, Chinchi, Chunchumayo, Bofedal Punguro, PataOcco, Sankanko, Satapo, Tolasrcro.		
9	Ítem 1.8 (Página 1)	Senace	En el ítem 1.8 *Identificación y caracterización de los grupos de interés*, en la Tabla 1-9: Grupos de interés en entidades estatales, el Titular no ha identificado como parte los grupos de interés en las entidades estatales a la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM Apurímac.	Se requiere al Titular incluir en los grupos de interés en entidades estatales a la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM Apurímac.	El Titular incluye, en la Tabla 1-10 (antes 1-9), a la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM Apurímac.	Sí
10	Ítem 1.7.3 (Página 24-26)	Senace	En el ítem 1.9.2 *Mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la elaboración del EIA-d*, el Titular no menciona al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del EIA-d Trapiche y sus respectivas modificaciones que han sido aprobados por el Senace, en donde se establecieron los mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse en la etapa durante la elaboración del EIA-d Trapiche.	Se requiere al Titular mencionar al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del EIA-d Trapiche y sus respectivas modificaciones, precisado los dispositivos mediante los cuales fueron aprobados por el Senace.	El Titular, en la Tabla 1-23, menciona los dispositivos y fecha mediante los cuales fueron aprobados el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del EIA-d Trapiche y sus modificaciones.	Sí
11	Ítem 1.9.3, 1.9.3.3 y 1.9.3.4 (Página 35-109)	Senace	En el ítem 1.9.3 *Mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la evaluación del EIA-d*, en la Tabla 1-29: *Mecanismos de participación ciudadana propuestos*, el Titular lista los mecanismos de participación ciudadana	Se requiere al Titular modificar la denominación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche: "Distribución del EIA-d y RE, Publicación de avisos, Entrega del	El Titular modifica y actualiza el contenido del PPC con la siguiente denominación de los mecanismos de participación ciudadana: en el ítem 1.9.3.4. "Acceso de la Población al Resumen Ejecutivo y al Contenido del EIA-d"; y en el ítem 1.9.3.3.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			que ejecutará en la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche, entre ellos: "Distribución del EIA-d y RE" y "Publicación de avisos", asimismo, en la Tabla 1-31: *Contenido a difundir por mecanismo de participación ciudadana* se refiere al mecanismo "Entrega del estudio y del resumen ejecutivo", de igual forma, en los ítems 1.9.3.3 y 1.9.3.4 se refiere a los mecanismos "Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales" y "Acceso al contenido del EIA-d", respectivamente, y; en la Tabla 1-53: *Cronograma de Ejecución del Plan de Participación Ciudadana*, se refiere a los mecanismos "Acceso al contenido de la Modificación del EIA" y "Publicidad de avisos en diarios escritos y radiales". Al respecto, se denomina de manera diferente a los mismos mecanismos de participación ciudadana propuestos para la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche, lo cual se repite en todo el desarrollo de la etapa correspondiente. Cabe indicar, que la denominación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular debe ser concordante con los mecanismos establecidos en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que aprueba las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (*Resolución Ministerial N° 304-2008-*	estudio y del resumen ejecutivo, Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales, Acceso al contenido del EIA-d, Acceso al contenido de la Modificación del EIA y Publicidad de avisos en diarios escritos y radiales"; por la denominación establecida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, siendo estas: *"Acceso de la población al Resumen Ejecutivo y al contenido de los EIA-d"* y *"Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos, radiales"*. Asimismo, actualizar el contenido de la modificación del PPC Trapiche con esta observación donde corresponda.	"Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales".	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			MEM/DM), en este caso debe referirse a los mecanismos *"Acceso de la población al Resumen Ejecutivo y al contenido de los EIA-d"* y *"Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos, radiales"*.			
12	Ítem 1.9.3.3 (Página 46-48)	Senace	En el ítem 1.9.3.3 *Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales*, en la Tabla 1-33: *Medios de difusión de los avisos durante la etapa de evaluación del EIA*, el Titular: - Propone realizar anuncios radiales. Al respecto, señala que la radio será definida con 15 días de anticipación a la fecha de ejecución del mecanismo; sin embargo, no precisa el número de emisoras radiales y si estas serán de alcance y sintonía de las localidades del área de influencia social (AIS) preliminar. De igual forma, no precisa claramente el número de días de difusión de los anuncios y la frecuencia diaria. Asimismo, propone como horario de difusión las 06:00 a.m., al respecto el horario de difusión del anuncio radial debe ser en el horario de mayor sintonía de la población, el cual debe ser sustentado. No indica si los anuncios se difundirán también en quechua. No incluye como medio de verificación la cuña radial del anuncio radial transmitido.	Se requiere al Titular: a) Precisar el número de emisoras radiales a utilizarse para la difusión de los anuncios e indicar si estas serán de alcance y sintonía de las localidades del área de influencia social (AIS) preliminar. Precisar el número de días de difusión de los anuncios y la frecuencia diaria. Sustentar el horario de difusión del anuncio el cual debe ser en el horario de mayor sintonía de la población. Indicar que los anuncios radiales también se difundirán en quechua. Incluir como medio de verificación la cuña radial del anuncio radial transmitido. Estas precisiones también deben realizarse respecto a los medios de difusión de los mecanismos de OIP, distribución de material informativo, visitas guiadas y talleres participativos. b) Precisar el número de diarios locales a utilizarse para la difusión de los avisos e indicar si estos serán de alcance y preferencia de las localidades del área de influencia	El Titular: a) Precisa que se emplearán dos (2) emisoras radiales con cobertura en el AIS preliminar: radio Illary para las CC de Mollocco y Antabamba, y radio El Lunarejo para las C.C. de Mollebamba, Calcauso, Vito y Silco. Precisa que la difusión se hará luego del quinto día calendario desde la publicación del aviso en el Diario Oficial El Peruano, hasta 10 días calendario después, con una frecuencia diaria de cinco (5) anuncios. Asimismo, señala que los anuncios radiales se difundirán a las horas del día de mayor audiencia (entre 6:00 y 09:00 a.m.), en tanto la mayoría de las personas desarrolla labores agropecuarias que demandan traslados a zonas alejadas; y que los anuncios radiales serán difundidos en quechua y castellano. Incluye como medio de verificación la cuña radial del anuncio transmitido. Asimismo, en las Tablas 1-50, 1-52, 1-55, 1-57 y 1-40 sobre los medios de difusión de las OIP, distribución de material informativo, visitas guiadas y talleres participativos, realiza las precioses	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			- Propone publicar avisos en el diario local y nacional. Al respecto, señala que el diario local será definido con 15 días de anticipación a la fecha de ejecución del mecanismo; sin embargo, no precisa el número de diarios locales y si estos serán de alcance y preferencia de las localidades del área de influencia social (AIS) preliminar. Asimismo, indica que el plazo de ejecución es cinco (5) días calendario luego que autoridad entregue el formato; sin embargo, el Senace no entregará ningún formato en este mecanismo, corresponde al Titular elaborar la propuesta de aviso y queda facultado de presentar dicha propuesta al Senace (antes de su publicación), a efectos que, éste brinde sus recomendaciones sobre dicho formato de aviso; de igual forma no precisa el contenido mínimo del aviso. No incluye como medio de verificación la página completa de los avisos publicados en los diarios propuestos. - Propone colocar afiches. Al respecto señala que los afiches serán colocados en locales públicos y sedes del mecanismo; no obstante, no precisa los lugares principales de mayor afluencia pública del AIS preliminar donde serán colocados los afiches.	social (AIS) preliminar. Retirar la referencia de que el Senace entregará el formato de aviso e indicar que el Titular elabora el formato del aviso cuyo contenido mínimo es informar sobre la presentación del EIA-d Trapiche ante el Senace para evaluación, mecanismos de participación ciudadana, lugares para la revisión del EIA-d y su Resumen Ejecutivo, plazo y medios para la presentación de los aportes ciudadanos, asimismo el contenido de este aviso es el mismo que se difunde mediante los anuncios radiales y afiches. Incluir como medio de verificación la página completa de los avisos publicados en los diarios. c) Precisar los lugares principales de mayor afluencia pública del AIS preliminar donde serán colocados los afiches. d) Retirar la referencia de que las evidencias de las publicaciones realizadas a través de diarios, radios y afiches serán presentadas al Senace luego de diez (10) días calendario de haberse realizado la publicación en el diario oficial El Peruano. Indicar que los medios de verificación de dichas publicaciones serán entregados al Senace junto al resto de evidencias de los	respectivas con relación a la difusión a través de anuncios radiales. b) Precisa que emplearán dos (2) diarios, el Diario Oficial El Peruano y un diario regional: Pregón y/o El Chasqui, y que estos diarios regionales tienen cobertura en el AIS preliminar. Asimismo, incluye como medio de verificación la página completa de los avisos publicados en los diarios. Precisa que el contenido mínimo de los anuncios radiales, diarios y afiche es informar sobre la presentación del EIA-d Trapiche ante el Senace para evaluación, los mecanismos de participación ciudadana, lugares para la revisión del EIA-d y su Resumen Ejecutivo, y el plazo y medios para la presentación de los aportes ciudadanos. c) Precisa que la publicación de los afiches se realizará en espacios públicos de fácil acceso en los distritos Juan Espinoza Medrano y Antabamba, tales como: OIP en Mollebamba, Oficina de Asuntos Sociales, Oficina Runwana, Oficina satelital en Vito, Oficina satelital en Silco, Oficina satelital en Calcauso, locales comunales del AIS, frontis de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano y frontis de la Municipalidad Provincial de Antabamba.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			- Señala que *"Las evidencias de las publicaciones realizadas en los diarios, radiales y afiches serán presentadas a la autoridad ambiental, luego de diez días calendario de haberse realizado la publicación en el diario El Peruano."*. Al respecto, la referencia antes citada debe retirarse. Los medios de verificación de dichas publicaciones deben ser entregados al Senace junto al resto de evidencias de los mecanismos de participación ejecutados durante la evaluación del EIA-d Trapiche.	mecanismos de participación ejecutados durante la evaluación del EIA-d Trapiche. e) Actualizar el contenido de la modificación del PPC Trapiche con las observaciones que preceden donde corresponda.	d) Retira y actualiza la referencia a: *"Las evidencias de las publicaciones realizadas en el diario, emisoras radiales y carteles serán presentadas a la autoridad ambiental junto al resto de evidencias de los mecanismos de participación ejecutados durante la evaluación del EIA-d Trapiche."*. e) Actualiza el contenido de la modificación del PPC Trapiche con el levantamiento de las observaciones precedentes según ha correspondido.	
13	Ítem 1.9.3.4 (Página 48-50)	Senace	En el ítem *1.9.3.4 Acceso al contenido del EIA-d*, el Titular: - Señala en la finalidad que *"De acuerdo con el artículo 19 de la R.M. N° 304-2008-MEM/DM, se entrega un ejemplar del EIA y 20 ejemplares del Resumen Ejecutivo a las autoridades regionales, provinciales y distritales, así como a las autoridades comunales, del área de influencia preliminar; (…)."*. Al respecto, corresponde referirse al PUPCA aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM y no a la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, considerando que el PUPCA es la norma vigente que	Se requiere al Titular: a) Reemplazar la referencia de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM por el PUPCA, siendo esta última la norma vigente que regula la difusión del EIA y Resumen Ejecutivo. b) Precisar que el Resumen Ejecutivo será elaborado considerando los contenidos mínimos establecidos en el artículo 69 del PUPCA. c) Precisar que los cargos de entrega de los documentos entregados indicarán de manera clara en número de EIA-d y Resúmenes Ejecutivos (quechua y castellano), tanto	El Titular: a) Reemplaza la referencia a la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM por el artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM que aprueba el PUPCA. b) Precisa que el Resumen Ejecutivo será elaborado considerando los contenidos mínimos establecidos en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM que aprueba el PUPCA. c) Precisa en medios de verificación que los cargos de entrega indicarán de forma clara el número de EIA-d y Resúmenes Ejecutivos (quechua y castellano), tanto impreso y digital, y el	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			regula la difusión del EIA y Resumen Ejecutivo. - No precisa que el Resumen Ejecutivo será elaborado considerando los contenidos mínimos establecidos en el artículo 69 del PUPCA. - Propone como medio de verificación el cargo de entrega del EIA-d y de los Resúmenes Ejecutivos. Al respecto, debe precisarse que los cargos de entrega indicarán de manera clara en número de EIA-d y Resúmenes Ejecutivos (quechua y castellano), tanto impreso y digital, y el Resumen Ejecutivo audiovisual (quechua y castellano) entregados, señalando, el dispositivo de almacenamiento que se entregó y su contenido. - No indica si la oficina de información permanente (OIP) contarán con una copia del texto completo del EIA-d Trapiche y su respectivo Resumen Ejecutivo en todas sus versiones: digital, impreso y audiovisual, así como en quechua en castellano, para que estén a disposición y sean entregados a los ciudadanos/as interesados/as. - No ha propuesto el desarrollo de una estrategia de comunicación, que permita y facilite la comprensión y	impreso y digital, y el Resumen Ejecutivo audiovisual (quechua y castellano) entregados, señalando, el dispositivo de almacenamiento que se entregó y su contenido. d) Indicar que la OIP contarán con una copia del texto completo del EIA-d Trapiche y su respectivo Resumen Ejecutivo en todas sus versiones: digital, impreso y audiovisual, así como en quechua en castellano, para que estén a disposición y sean entregados a los ciudadanos/as interesados/as. e) Proponer una estrategia de comunicación, que permita y facilite la comprensión y difusión del Resumen Ejecutivo y el proyecto de inversión, conforme lo establece el numeral 36.4 del artículo 36 del PUPCA. f) Actualizar el contenido de la modificación del PPC Trapiche con las observaciones que preceden donde corresponda.	Resumen Ejecutivo audiovisual (quechua y castellano) entregados, señalando el dispositivo de almacenamiento que se entregó y su contenido. d) Indica, en el ítem 1.9.3.8 en aspectos logísticos, que en la OIP se encontrará disponible una copia del texto completo del EIA-d Trapiche y su Resumen Ejecutivo en todas sus versiones: digital, impreso y audiovisual, así como en quechua en castellano. e) Propone realizar la traducción del Resumen Ejecutivo, impreso y audiovisual, al quechua; así como en formato audiovisual que refuerce el contenido.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			difusión del Resumen Ejecutivo y el proyecto de inversión, conforme lo establece el numeral 36.4 del artículo 36 del PUPCA.			
14	Ítem 1.9.3.5 (Página 50-66)	Senace	En el ítem 1.9.3.5 *Talleres participativos*, el Titular: - Señala que el objetivo de los talleres participativos durante la etapa de evaluación del EIA-d Trapiche es presentar los impactos físicos, biológicos y sociales, así como las medidas consideradas en la estrategia de manejo ambiental; sin embargo, conforme lo establece el numeral 67.1 del artículo 67 del PUPCA en los talleres participativos de la referida etapa se difunde la línea base, el análisis e identificación de impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre o Abandono, debiendo ser el objetivo reformulado. - Señala en diferentes secciones de la modificación del PPC Trapiche que realizará los talleres participativos presenciales y con la retrasmisión en vivo a través de medios de comunicación radial; sin embargo, en la Tabla 1-38: *Plataformas para difundir el taller participativo presencial*, señala que los talleres participativos también serán	Se requiere al Titular: a) Reformular el objetivo de los talleres participantes correspondiente a la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche. Actualizar en el desarrollo del mecanismo. b) Actualizar y uniformizar todo el contenido de la modificación del PPC Trapiche en lo concerniente a los medios de comunicación que serán utilizados para la retransmisión de los talleres participativos de la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche. c) Precisar la distancia en kilómetros desde las comunidades campesinas de Vito, Calcauso, Silco y Mollocco hacia las sedes de los talleres participativos y tiempo de duración del traslado. d) Precisar el número de diarios locales a utilizarse para la difusión de los talleres participativos e indicar si estos serán de alcance y preferencia de las localidades del área de influencia social (AIS) preliminar.	El Titular: a) Reformula el objetivo indicando que de acuerdo con el artículo 67 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM que aprueba el PUPCA, los talleres participativos durante la etapa de evaluación del EIA-d Trapiche se realizan a fin de difundir la línea de base, el análisis e identificación de impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre o Abandono. b) Actualiza e uniformiza en el contenido de la modificación del PPC Trapiche sobre el empleo de la radio y Facebook como medios de retransmisión de los talleres participativos. c) Precisa, en la Tabla 1-42, la distancia y tiempos de traslado de comunidades campesinas del AIS a las sedes propuestas para los talleres participativos. d) Precisa que emplearán dos (2) diarios, el Diario Oficial El Peruano y un diario regional: Pregón y/o El Chasqui, y que estos diarios regionales tienen cobertura en el AIS preliminar.	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí f) Sí g) Sí h) Sí i) Sí j) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			retransmitidos a través del Facebook; existiendo incongruencia en el documento sobre los medios de comunicación por donde se retransmitirá los talleres participativos. - Señala que se dispondrán vehículos para trasladar a la población de las comunidades campesinas de Vito, Calcauso y Silco hacia el taller en Juan Espinoza Medrano; y de la comunicad campesina de Mollocco hacia el taller en Antabamba y que el traslado también considerará el retorno a sus localidades; sin embargo, no precisa la distancia en kilómetros desde las comunidades campesinas hacia las sedes de los talleres participativos y tiempo de duración del traslado. - Señala en la Tabla 1-37 los medios de comunicación a emplearse para la difusión del taller participativo presencial, entre ellos: avisos en diarios y entrega de invitaciones. Al respecto, no precisa el número de diarios locales y si estos serán de alcance y preferencia de las localidades del área de influencia social (AIS) preliminar. No incluye como medio de verificación la página completa de los avisos publicados en los diarios propuestos. Con relación a la entrega de invitaciones indica	Incluir como medio de verificación la página completa de los avisos publicados en los diarios propuestos. Indicar que las invitaciones a los talleres participativos de la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche serán entregadas de manera física o por mesa de partes virtual/digital, retirar la referencia de la entrega mediante WhatsApp. e) Indicar el plazo de entrega del comunicado al Senace acompañado de la lista de grupos de interés y las autorizaciones de uso de local para los talleres participativos, conforme lo establece el numeral 71.1 del artículo 71 del PUPCA. Precisar que remitirá la lista de grupos de interés del AIS preliminar actualizada a la fecha de su entrega. Además, en dicho comunicado con relación a los talleres participativos deberá precisar las fechas, horas y locales (dirección y lugar) donde se llevará a cabo el evento de manera presencial; así como, los nombres y frecuencias de las emisoras radiales y los nombres y enlaces de los Facebook por donde serán retrasmitidas los talleres. f) Señalar expresamente lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71 del PUPCA respecto al plazo de entrega al Senace de los cargos de recepción	Asimismo, incluye como medio de verificación la página completa de los avisos publicados en los diarios. Respecto a las invitaciones, señala que la entrega de las cartas y oficios se realizará de forma física y directa o, de ser necesario, en la mesa de partes virtual de la entidad estatal correspondiente; retirando la referencia del WhatsApp. e) Indica que enviará una carta de solicitud de los talleres participativos, en donde se anexará la lista de grupos de interés actualizada, incluyendo sus principales datos actualizados y las autorizaciones de uso de local para los talleres y se precisará la fecha, hora y local (dirección y lugar) donde se llevará a cabo el evento de manera presencial; así como los nombres y frecuencias de las emisoras radiales, y los nombres y enlaces de los Facebook por donde será retrasmitido cada taller. La solicitud se realizará con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles antes de la fecha programada, tal como se establece en el numeral 71.1 del artículo 71 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM que aprueba el PUPCA. f) Señala que los cargos de recepción serán entregados al Senace en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			que estas se realizarán mediante cartas físicas y virtuales; sin embargo, es responsabilidad del Titular entregar las invitaciones suscritas por el Senace de manera formal, para lo cual deberá prever su entrega física con su respectiva recepción de cargos, salvo los grupos de interés que dispongan de una mesa de partes virtual/digital. - Señala que enviará al Senace una carta de solicitud de los talleres participativos, anexando la lista de grupos de interés y las autorizaciones de uso de local de ambos talleres; sin embargo, no indica el plazo de entrega de este comunicado al Senace conforme lo establece el numeral 71.1 del artículo 70 del PUPCA. Asimismo, no precisa que remitirá una lista de grupos de interés actualizada a la fecha de su entrega. - Señala que entregará al Senace los cargos de recepción de las invitaciones con un plazo referencial de cinco (5) días hábiles antes de la realización de los mismos; no obstante, debe señalarse expresamente lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71 del PUPCA que *"(…) Los cargos de recepción son entregados al Senace en un plazo mínimo de cinco (5) días*	de las invitaciones a los talleres participativos. g) Precisar que el correo electrónico del proyecto como medio de recepción de preguntas de los talleres participativos recogerá las consultas que efectúen los ciudadanos/as el mismo día de evento las cuales serán leídas y atendidas en vivo durante el desarrollo de los talleres. Precisar lo mismo respecto a las audiencias públicas. h) Retirar la siguiente referencia *"todas las intervenciones quedarán registradas en un formulario de preguntas que se llenará en tiempo real a través de OneDrive por representantes de Senace, (…).".* Precisar lo mismo respecto a las audiencias públicas. i) Justificar de qué manera se ha tomado en cuenta y evaluado las solicitudes efectuadas por los representantes de las comunidades campesinas de Vito, Calcauso y Silco, conforme consta en el acta del taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche, realizado el 24 de julio de 2022, en la sede de Juan Espinoza Medrano, sobre la realización de los talleres participativos en cada comunidad	antes de la realización de los talleres participativos. g) Señala, en la Tabla 1-41, sobre medios de recepción de preguntas, correo electrónico, que la ciudadanía podrá enviar sus consultas el mismo día del evento y éstas serán atendidas en vivo durante el desarrollo de los talleres. h) Retira, de los ítems 1.9.3.5 y 1.9.3.6, de los talleres participativos y audiencias la siguiente referencia *"todas las intervenciones quedarán registradas en un formulario de preguntas que se llenará en tiempo real a través de OneDrive por representantes de Senace, (…).".* i) Justifica que abordó de la siguiente manera las solicitudes efectuadas por las comunidades campesinas de Vito, Calcauso y Silco, indicadas en el observación y sustento: *"(…). Para atender dicha solicitud El Molle Verde ha ejecutado charlas informativas en las tres comunidades campesinas mencionadas desde el mes de agosto 2022 en adelante. En dichas charlas también han comunicado a las autoridades comunales que pueden invitar a Senace para que dicha entidad brinde mayor explicación sobre el desarrollo del EIA-d Trapiche. Por ello, atendiendo la solicitud de las comunidades, Senace ha visitado a las*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			hábiles antes de la realización del taller participativo.". - Propone en la Tabla 1-39 como uno de los medios de recepción de preguntas el correo electrónico del proyecto, indicando que el correo estará disponible cinco (5) días hábiles antes de los talleres hasta cinco (5) días hábiles posteriores a los talleres; sin embargo, para fines de los talleres participativos las consultas que ingresen por dicho medio el mismo día del evento serán leídas y atendidas en vivo durante el desarrollo de los talleres; las consultas que ingresen días antes o después de la realización de los talleres corresponden ser atendidos por el equipo de promotores de la OIP. - Señala que *"todas las intervenciones quedarán registradas en un formulario de preguntas que se llenará en tiempo real a través de OneDrive por representantes de Senace, (…)."*; esta referencia debe ser retirada considerando que las preguntas y respuestas formuladas por ciudadanos/as serán registradas de manera física durante el desarrollo de los talleres participativos.	campesina, incluido audiencias públicas. j) Actualizar el contenido de la modificación del PPC Trapiche con las observaciones que preceden donde corresponda.	*tres comunidades mencionadas. Como resultado de esas visitas, hubo mayor apertura en la C.C. Silco, permitiendo a El Molle Verde abrir una OIP satelital. En cuanto a las charlas informativas ejecutadas, estas tuvieron como objetivo explicar la descripción del proyecto, ubicación de componentes, resumen de la línea de base ambiental y social, las áreas de influencia, el cronograma del proyecto, entre otros. En base a esta exposición, se aclaró que los talleres y audiencia pública se realizará en el área de influencia social directa. Por otro lado, se han implementado OIP satelitales en las tres comunidades mencionadas. A través de este espacio se brinda información más detallada sobre el EIA-d Trapiche y los mecanismos participativos que estarán disponibles para la ciudadanía. Se atienden las consultas de la ciudadanía a través de la atención de un facilitador en cada OIP. Asimismo, estos facilitadores realizan recorridos en estas tres comunidades, aplicando una estrategia de difusión de "puerta a puerta", recorriendo cada vivienda y brindando charlas informativas.".* j) Actualiza el contenido de la modificación del PPC Trapiche con el levantamiento de las observaciones precedentes según ha correspondido	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			- Conforme al acta del taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche, realizado el 24 de julio de 2022, en la sede de Juan Espinoza Medrano *"(…) los presidentes de las comunidades campesinas de Calcuso y Vito, así como del presidente del Frente de Defensa de la Comunidad Campesina de Silco, durante sus intervenciones indicaron que presentarán un documento al Senace solicitando que los talleres participativos se lleven a cabo en cada una de sus comunidades a fin de que la totalidad de sus pobladores puedan participar. (…). De igual forma, se indicó que luego en la etapa de evaluación corresponderá al Titular presentar un PPC en el cual propondrá los mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse en dicha etapa. Al respecto, se solicitó al Titular tomar en cuenta y evaluar las solicitudes efectuadas por los representantes de las comunidades antes citadas en las propuestas de mecanismos de participación ciudadana para la etapa de evaluación."*. Al respecto, el Titular no indica de qué manera ha tomado en cuenta y evaluado las solicitudes efectuadas por los representantes de las comunidades campesinas de Vito, Calcauso y Silco, sobre la realización de los			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			talleres participativos en cada comunidad campesina con la finalidad de promover la participación de la mayoría de los pobladores, considerando que en la presente modificación del PPC Trapiche se mantiene la propuesta de ejecución de talleres participativos en dos (2) sedes: Juan Espinoza Medrano y Antabamba. Lo mismo aplica para las audiencias públicas.			
15	Ítem 1.9.3.6 (Página 67-77)	Senace	En el ítem 1.9.3.6 *Audiencias públicas*, el Titular: - Señala en la Tabla 1-40 los medios de comunicación a emplearse para la difusión de la audiencia pública, entre ellos: avisos en diarios, anuncios radiales y pegado de afiches; sin embargo, estos no se ajustan del todo a la forma, plazos y medios de verificación establecidos en el numeral 76.2 del artículo 76 del PUPCA, según corresponda. - No precisa el número de diarios locales para la difusión de la audiencia pública y si estos serán de alcance y preferencia de las localidades del área de influencia social (AIS) preliminar. No incluye como medio de verificación la página completa de los avisos publicados en los diarios propuestos.	Se requiere al Titular: a) Actualizar las forma, plazos y medios de verificación, según corresponda, para la difusión de la audiencia pública a través de diarios, anuncios radiales y pegado de afiche conforme lo establecido en el numeral 76.2 del artículo 76 del PUPCA. b) Precisar el número de diarios locales a utilizarse para la difusión de las audiencias públicas e indicar si estos serán de alcance y preferencia de las localidades del área de influencia social (AIS) preliminar. Incluir como medio de verificación la página completa de los avisos publicados en los diarios propuestos. c) Precisar los lugares públicos donde se pegarán los afiches de difusión de las audiencias públicas	El Titular: a) Actualiza, en la Tabla 1-43, las forma, plazos y medios de verificación, de la difusión de la audiencia pública a través de diarios, anuncios radiales y pegado de afiche en el marco numeral 76.2 del artículo 76 del PUPCA. b) Precisa que emplearán dos (2) diarios, el Diario Oficial El Peruano y un diario regional: Pregón y/o El Chasqui, y que estos diarios regionales tienen cobertura en el AIS preliminar. Asimismo, incluye como medio de verificación la página completa de los avisos publicados en los diarios. c) Precisa, en medios de difusión de la, Tabla 1-44, los lugares públicos donde se pegarán los afiches de difusión de las audiencias públicas relacionados a la sede principal de las oficinas de gobierno regional, locales de los	a) Sí b) Sí´ c) Sí d) Sí e) Sí f) Sí g) Sí h) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			- Sobre los lugares donde realizará el pegado de afiches no precisa los lugares públicos dispuestos en el numeral 76.2 del artículo 76 del PUPCA. - Indica que la entrega de invitaciones se realizará mediante cartas físicas y virtuales, quince (15) días antes de la ejecución de la audiencia y que las invitaciones formales, estará a cargo del Senace y de El Molle Verde, a través de la entrega de cartas de invitación; sin embargo, es responsabilidad del Titular entregar las invitaciones de manera formal, para lo cual deberá prever su entrega física con su respectiva recepción de cargos, salvo los grupos de interés que dispongan de una mesa de partes virtual/digital; asimismo, las invitaciones deben ser entregadas a sus destinatarios en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la audiencia pública y estas deben ser elaboradas y distribuidas por el Titular y no por el Senace. - Señala que el modelo de guion de los anuncios en diarios, radios y pegado de afiches para la difusión de la audiencia pública se presenta en el Anexo G *Modelo de guion para anuncios en diarios y radio*; sin embargo, conforme al literal a), numeral 76.2 del artículo 76 del	considerando los lugares dispuestos en el numeral 76.2 del artículo 76 del PUPCA. d) Indicar que las invitaciones a las audiencias públicas serán entregadas de manera física o por mesa de partes virtual/digital, asimismo, retirar la referencia de la entrega mediante WhatsApp. Asimismo, indicar que las invitaciones serán ser entregadas a sus destinatarios en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la realización de las audiencias públicas y que estas serán elaboradas y distribuidas por el Titular. Asimismo, precisar que los cargos de recepción de las invitaciones efectuadas serán remitidos al Senace en el mismo plazo de entrega de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios. e) Retirar la referencia de que el modelo de guion de los anuncios en diarios, radios y pegado de afiches para la difusión de la audiencia pública son los que se proponen en el Anexo G; y, en su reemplazo indicar que el Senace proporcionará el formato de aviso al Titular, conforme al literal a), numeral 76.2 del artículo 76 del PUPCA,	gobiernos locales dentro del área de influencia directa, locales de mayor afluencia de público, locales comunales del AIS. d) Precisa, en la Tabla 1-45, que las invitaciones serán elaboradas y distribuidas por El Molle Verde; asimismo, señala que la entrega de las cartas y oficios se realizará de forma física y directa o, de ser necesario, en la mesa de partes virtual de la entidad estatal correspondiente. De igual forma, señala que las invitaciones deberán ser entregados a sus destinatarios como mínimo diez (10) días hábiles antes de la ejecución de las audiencias públicas, debiendo entregar los cargos de recepción al Senace en el mismo plazo de entrega de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios. e) Retira la referencia señala en la observación, y en su reemplazo precisa que el modelo de los anuncios en diarios, emisoras radiales y pegado de carteles será proporcionado por el Senace conforme al literal a), numeral 76.2 del artículo 76 del PUPCA del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM que aprueba el PUPCA. f) Indica que El Molle Verde enviará un comunicado al Senace, anexando las autorizaciones de uso de local de las	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			PUPCA, el Senace proporciona el formato de aviso al Titular. - Señala que enviará al Senace una carta de solicitud de la audiencia pública, anexando la lista de grupos de interés y las autorizaciones de uso de local para la audiencia; sin embargo, no indica el plazo de entrega de este comunicado al Senace conforme lo establece el numeral 76.1 del artículo 76 del PUPCA. - En la Tabla 1-41: *Programación de la audiencia pública presencial*; propone realizar una sola audiencia pública en la sede de Juan Espinoza Medrano. Asimismo, indica que todas las comunidades campesinas del AISD preliminar, y población del AISI preliminar, así como la población en general, podrán participar dado que la audiencia es un espacio público abierto para cualquier ciudadano u organización, además la audiencia será retransmitida mediante emisoras radiales y Facebook y; que teniendo en cuenta el aforo de la sede, la población interesada que no haya podido acceder a la sede podrá conectarse por los medios que se retransmitirá la audiencia y hacer llegar sus comentarios y/o preguntas a través de alguno de los medios	f) Indicar el plazo de entrega del comunicado al Senace, acompañado de las autorizaciones de uso de local para las audiencias públicas, conforme lo establece el numeral 76.1 del artículo 76 del PUPCA. Además, en dicho comunicado con relación a las audiencias públicas deberá precisar las fechas, horas y locales (dirección y lugar) donde se llevará a cabo el evento de manera presencial; así como, los nombres y frecuencias de las emisoras radiales y los nombres y enlaces de los Facebook por donde serán retrasmitidas las audiencias. g) Proponer la realización del dos (2) audiencias públicas, en las mismas sedes propuestas para los talleres participativos correspondiente a la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche, asimismo, considerar los mismos medios de comunicación de retransmisión de evento, canales de recepción de preguntas y otros aspectos relacionados con la logística. h) Actualizar el contenido de la modificación del PPC Trapiche con las observaciones que preceden donde corresponda.	sedes de la audiencia púbica, y se precisará la fecha, hora y local (dirección y lugar) donde se llevará a cabo el evento de manera presencial; así como los nombres y frecuencias de las emisoras radiales, y los nombres y enlaces de los Facebook por donde será retrasmitida la audiencia. La solicitud se realizará con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles antes de la fecha programada. g) Precisa que realizará dos (2) audiencias públicas, una en la C.C. de Mollebamba y otra en la C.C. de Mollocco, asimismo, en la Tabla 1-47 indica que las audiencias serán retransmitidas a través de emisoras radiales y Facebook h) Actualiza el contenido de la modificación del PPC Trapiche con el levantamiento de las observaciones precedentes según ha correspondido	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			digitales propuestos. Respecto al sustento antes citado para realizar la audiencia pública en una sola sede, indicar que la audiencias públicas al igual que los talleres participativos son espacios públicos abiertos a la ciudadanía, sin exclusión, si bien en ambos casos se promueve la difusión de los eventos por diferentes medios de comunicación principalmente a las poblaciones del AIS preliminar del proyecto, durante el desarrollo de ambos eventos no se restringe ni limita la asistencia y participación del público en general, sea esta parte o no del AIS preliminar del proyecto. Asimismo, indica que, considerando el aforo de la sede propuesta, los ciudadanos/as que no hayan podido acceder a la sede podrán conectarse al evento por los medios de comunicación de retransmisión de la audiencia y alcanzar sus preguntas por los medios digitales propuestos, lo señalado estaría limitando el derecho de todo ciudadano/a de elegir la opción que se ajuste más a su preferencia, ya que si el ciudadano/a eligió asistir de manera presencial al evento y al momento de llegar al local este ha superado su aforo, el ciudadano/a no podrá acceder al evento. Por otro lado, la sede de Antabamba, donde se realizó los talleres participativos			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			correspondientes a las etapas antes y durante la elaboración del EIA-d Trapiche, reúnen las condiciones necesarias para la realización de una audiencia pública, considerando que en dicha sede participarán principalmente los ciudadanos/as de las comunicades campesinas de Antabamba y Mollocco; finalmente, los talleres participativos y audiencias públicas que realizan en lugares ubicados en el AISD preliminar o en lugares más cercanos a esta, permite garantizar la participación de la población del AIS preliminar, en particular del AISD preliminar en su totalidad, o la mayoría, al hacerlo más accesible a la población. En ese sentido, para el caso de las audiencias públicas se debe mantener el mismo criterio que los talleres participativos propuestos para la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche, en cuanto número, sedes, medios de comunicación de retransmisión del evento, canales de recepción de preguntas y otros aspectos relacionados con la logística.			
16	Ítem 1.9.3.7 (Página 77-80)	Senace	En el ítem 1.9.3.7 Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la Autoridad, el Titular señala que *"Los aportes, comentarios u observaciones podrán presentarse, en el plazo previsto, a la dirección:*	Se requiere al Titular corregir el plazo establecido para la presentación de documentos con observaciones y opiniones relativas al EIA-d Trapiche, de acuerdo con el artículo 80 del PUPCA. Además, precisar que los documentos se	El Titular corrige, en el ítem 1.9.3.7, el plazo para presentar aportes, comentarios u observaciones por parte de la ciudadanía al EIA-d Trapiche, de acuerdo con el artículo 80 del Decreto Supremo que aprueba el PUPCA, señalando que *"La presentación*	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			participacionciudadana@senace.gob.pe. (...). *La presentación de los aportes, comentarios u observaciones de la población ante la autoridad se podrán realizar hasta los quince (15) días calendarios después de la realización de la audiencia Pública."*. Al respecto, la presentación de observaciones y opiniones relativas al EIA o su modificación se encuentra normado en el artículo 80 del PUPCA, el cual refiere que: *"El plazo para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas al EIA o su modificación es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública. Dichos documentos se presentan al Senace a través de la Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental, a un correo electrónico habilitado para dichos fines, o a través de su mesa de partes; a fin de que sean evaluados y considerados, de ser el caso, en el informe de observaciones".* De igual forma, debe precisarse todos los canales a disposición del ciudadano/a para la presentación de aportes.	presentan al Senace, al correo electrónico (participacionciudadana@senace.gob.pe), mesa de partes digital (https://enlinea.senace.gob.pe/mpd) y presencial (Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima). Asimismo, actualizar el contenido de la modificación del PPC Trapiche con esta observación donde corresponda.	*de los aportes, comentarios u observaciones de la población ante la autoridad se podrán realizar hasta los diez (10) días hábiles después de la realización de la audiencia pública."*. Asimismo, detalla todos los canales de recepción de aportes del Senace a disposición de la ciudadanía.	
17	Ítem 1.9.3.8 (Página 90-92)	Senace	En el ítem 1.9.3.8 *Oficina de Información Permanente (OIP),* el Titular señala *"que los buzones de sugerencia se abrirán dos (02) días antes de realizar los talleres participativos y audiencias públicas presenciales con la finalidad de recoger las preguntas, comentarios y sugerencias*	Se requiere al Titular indicar que las consultas que efectúen los ciudadanos/as a través de los buzones de sugerencia serán debida y oportunamente atendidas por el equipo de promotores de la OIP. Precisar el plazo de instalación y retiro de los buzones en el marco de la etapa	El Titular señala que los buzones de sugerencia propuestos para la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche entrarán vigor cinco (05) días hábiles luego de admitido a trámite la evaluación del EIA-d hasta diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de las audiencias públicas,	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			recibidas y atenderlas en dichos espacios". Al respecto, los buzones de sugerencias se propusieron como un medio alternativo para recoger las consultas de los ciudadanos/as en un contexto de ejecución de los talleres participativos de manera no presencial o semipresencial; sin embargo, considerando que los talleres participativos y audiencias públicas correspondientes a la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche se realizarán de manera mixta (presencial y a través de medios electrónicos y virtuales), corresponde que las consultas que efectúen los ciudadanos/as a través de los buzones de sugerencia sean debida y oportunamente atendidas por el equipo de promotores de la OIP, para lo cual se debe precisar el plazo de instalación y retiro de los buzones en el marco de la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche y el plazo para atender la totalidad de las consultas recibidas contabilizados desde la apertura de los buzones.	durante la evaluación del EIA-d Trapiche. Indicar el plazo para atender la totalidad de las consultas recibidas contabilizados desde la apertura de los buzones. Retirar la referencia de los buzones de los mecanismos talleres participativos y audiencias públicas.	fecha en la que se retirarán. Asimismo, indica que las consultas, comentarios y sugerencias que la ciudadanía realice serán debidamente atendidas por el equipo de Asuntos Sociales de las OIP. Además, indica los buzones de sugerencia se revisarán de forma quincenal, y que los formatos serán leídos y atendidos en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la apertura de cada buzón, siempre que el equipo de Asuntos Sociales de las OIP disponga de la información. De requerirse mayores detalles, el plazo de respuesta será de cinco (5) días hábiles en total.	
18	Ítem 1.9.3.9 (Página 95-100)	Senace	En el ítem 1.9.3.9 Distribución de material informativo, el Titular: - No indica que distribuirá mediante cartas el material informativo impreso "cuadernillo y folleto" a los grupos de interés listados en las Tablas 1-8 y 1-9. Al respecto, es importante que los representantes de	Se requiere al Titular: a) Indicar que mediante cartas dirigidas a los grupos de interés listados en las Tablas 1-8 y 1-9 distribuirá material informativo impreso "cuadernillo y folleto". Las cartas deben indicar el número de ejemplares impresos que se están entregando. De igual forma,	El Titular: a) Indica que todo el material informativo será compartido con todos los grupos de interés del proyecto listados en las Tablas 1-9 y 1-10, a través de los medios mencionados en la Tabla 1-53. El material será entregado de forma física, o a través de la mesa de partes	a) Sí b) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			los grupos de interés cuenten con el material informativo impreso para que puedan distribuirlos a los miembros de la entidad que representan. - Con relación a las emisiones radiales señala que *"La emisión de las pastillas radiales se realizará de forma previa y posterior a la ejecución de los talleres participativos y audiencias públicas, tal como se ha presentado en la Tabla 1-49"*; sin embargo, es necesario e importante que las pastillas radiales sean transmitidas previo a la ejecución de los talleres participativos y audiencias públicas, a fin de que la ciudadanía cuente con información oportuna del EIA-d Trapiche y pueda participar de manera más informada en los talleres y audiencias.	precisar que el plazo de entrega del material informativo a través de las cartas será antes de la realización de los talleres participativos. Asimismo, incluir como medio de verificación el cargo de recepción de las cartas entregadas a los grupos de interés. b) Indicar que las pastillas radiales serán transmitidas previo a la ejecución de los talleres participativos y previo a la ejecución de las audiencias públicas.	virtual de la entidad estatal correspondiente, a través de cartas, las que deberán indicar el número de ejemplares impresos que se están entregando. Este material será entregado cinco (5) días hábiles antes de la realización de los talleres participativos. En medios de verificación propone: Material físico: cargos de carta de entrega física del material informativo dirigido a los grupos de interés (consignando cantidad de materiales) o, cuando corresponda, los registros de la entrega vía mesa de partes virtual de la entidad estatal correspondiente; y fotografías de distribución del material informativo en físico; material digital: captura del envío y recepción de material a través de plataformas de mensajería (mensaje de texto, uso de WhatsApp, correos electrónicos u otros). b) Indica, en la Tabla 1-55, que las pastillas radiales serán transmitidas desde cinco (05) días hábiles previos a los talleres hasta 10 días hábiles posteriores a la ejecución de las audiencias públicas.	
19	Ítem 1.11 (Página 108-109)	Senace	En el ítem 1.11 *Cronograma*, el Titular: - Señala que *"la implementación de los mecanismos de participación ciudadana inicia con la aprobación del Plan de Participación Ciudadana*	Se requiere al Titular: a) Precisar que el hito de inicio para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante	El Titular: a) Precisa que la implementación de los mecanismos de participación ciudadana inicia con la admisión a trámite de la evaluación del EIA-d	a) Sí b) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			(PPC), por lo que el cronograma considera las actividades a partir de este hito"; sin embargo, considerando que la modificación del PPC Trapiche solo contempla los mecanismos de participación ciudadana de la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche, el hito de inicio para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana es cuando el Titular solicita la aprobación del EIA-d, en el procedimiento de evaluación del EIA-d Trapiche. - Presenta la Tabla 1-53 *Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana*, que contiene el cronograma propuesto para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana de la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche. Al respecto, el cronograma debe ser actualizado considerando las observaciones que se efectuaron a los mecanismos de participación ciudadana en la presente matriz, según corresponda.	la evaluación es cuando el Titular solicita la aprobación del EIA-d, en el procedimiento de evaluación del EIA-d Trapiche. b) Actualizar el cronograma propuesto para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche, considerando las observaciones que se efectuaron a los mecanismos de participación ciudadana en la presente matriz, según corresponda	Trapiche, por lo que el cronograma considera las actividades a partir de este hito. b) Actualiza la Tabla 1-58 Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana, con relación a los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche, considerando las observaciones que se efectuaron en la presenta matriz.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 02

Resumen del contenido de la modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche".

1. Del alcance general del proyecto

a) Ubicación

El Titular señala que el proyecto Trapiche se ubicada en la comunidad campesina de Mollebamba y políticamente pertenece al distrito Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac y se encuentra entre las altitudes de 4 000 y 4 700 m.s.n.m. Hidrográficamente, el proyecto se encuentra en la microcuenca del río Seguiña (Seqqeña), que aguas abajo se convierte sucesivamente en el río Mollebamba, río Antabamba y río Chalhuanca, los que forman parte de la subcuenca del río Pachachaca, cuenca hidrográfica del Alto Apurímac, cuyas aguas finalmente llegan a al Océano Atlántico.

b) Accesos

El acceso desde Lima al área del proyecto se realiza mediante dos rutas: i) Por Nazca es vía terrestre siguiendo la ruta Lima – Nazca – Puquio – Desvío Caraybamba – Mollebamba – Trapiche y; ii) Por Cusco involucra un viaje de 1 hora en avión de Lima hasta Cusco, luego por vía terrestre Cusco – Abancay – Challhuanca – Mollebamba – Trapiche.

c) Breve descripción del proyecto y sus componentes

El Titular señala que el proyecto Trapiche es un proyecto de cobre de tajo abierto y comprenderá dos (2) áreas de explotación: sector Trapiche y sector Millucucho; donde el mineral obtenido pasará por un proceso de beneficio mediante la lixiviación en pilas y procesamiento en la planta de extracción por solventes y electrodeposición (SX/EW), de donde se obtendrá cátodos de cobre como producto final. La vida útil del proyecto se estima que alcanzará los 18 años.

Los componentes propuestos en el EIA-d Trapiche por el Titular se indican a continuación:

Tabla 1. Componentes propuestos en el EIA-d Trapiche

N°	Componentes propuestos	Tipo
Mina		
1	Tajo	Permanente
2	Haul Road (Caminos mineros)	Permanente
Planta de Chancado y Aglomeración		
3	Planta de chancado y aglomeración	Permanente
Lixiviación		
4	Pad de sulfuros, sistema de colección y pozas	Permanente
5	Pad de óxidos, sistema de colección y pozas	Permanente
6	Pad ROM, sistema de colección y pozas	Permanente
7	Poza de alimentación PLS	Permanente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Componentes propuestos		Tipo
8	Poza de refinado		Permanente
Planta de Procesos			
9	Planta de extracción por solventes y electro obtención (Planta SX/EW)		Permanente
Suministro de Agua Fresca			
10	Bocatoma Seguiña		Permanente
11	Poza de agua fresca		Permanente
12	Línea de conducción de agua fresca		Permanente
Sistema de Manejo de Aguas			
13	Poza de agua de contacto		Permanente
14	Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)		Permanente
15	Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTARD)		Permanente
16	Planta de Tratamiento de agua de mina (PTAM)		Permanente
17	Planta de Tratamiento de aguas acidas de contacto (PTAAC)		Permanente
18	Sistema de manejo de aguas de contacto		Permanente
19	Sistema de manejo de aguas de no contacto		Permanente
Vías de Acceso			
20	Accesos internos		Permanente
Suministro de energía			
21	Líneas de Distribución de energía		Permanente
22	Subestación Trapiche		Permanente
Instalaciones Auxiliares			
23	Depósito de material orgánico (DMO)		Permanente
24	Depósito de material Inadecuado (DMI)		Permanente
25	Taller de camiones (Truck Shop & Truck Wash)		Permanente
26	Taller de Mantenimiento Planta		Permanente
27	Polvorín y Cancha de Nitratos		Permanente
28	Almacén principal y de materiales peligrosos		Permanente
29	Campamento Permanente		Permanente
30	Oficinas administrativas		Permanente
31	Grifo de combustible para equipo pesado		Permanente
32	Garita de Acceso Este		Permanente
33	Garita de Acceso Oeste		Permanente
34	Servicio Médico, Seguridad y Emergencia		Permanente
35	Descarga y almacenamiento de ácido sulfúrico		Permanente
36	Área de transferencia de residuos		Permanente
37	Vivero		Permanente
38	Estación de combustible para equipos livianos		Permanente
39	Helipuerto		Permanente
40	Balanza de camiones Área Planta de chancado		Permanente
41	Almacén de testigos		Permanente
42	Almacén secundario		Permanente
43	Área de transferencia de residuos		Permanente
44	Sistemas de absorción de gases en planta		Permanente
Instalaciones de Apoyo para la Construcción			
45	Plataforma de instalaciones temporales de apoyo a la construcción	Taller de mantenimiento de equipos de línea amarilla	Temporal
46		Talleres para Contratistas de construcción	Temporal
47		Almacenes de materiales de construcción	Temporal
48		Almacenes de equipos mecánicos-eléctricos	Temporal
49		Planta de Concreto Sur	Temporal
50	Plataforma de Oficinas de Construcción		Temporal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Componentes propuestos	Tipo
51	Plataforma de Planta de Concreto Norte	Temporal
52	Plataforma de almacén de testigos y laboratorio	Temporal
53	Campamento de Construcción	Temporal
Componentes de Tránsito de la Exploración a la Explotación		
54	Campamento 1	Ejecutado
55	Campamento 2	Ejecutado
56	Baños	Ejecutado
57	Casa Fuerza (Grupo Electrógeno)	Ejecutado
58	Comedor	Ejecutado
59	Pozo Séptico 1	Ejecutado
60	Pozo Séptico 2	Ejecutado
61	Estación meteorológica	Ejecutado
62	Almacén 1	Ejecutado
63	Sala de preparación de muestras	Ejecutado
64	Oficinas	Ejecutado
65	Polvorín de accesorios	Ejecutado
66	Polvorín de dinamita	Ejecutado
67	Vestuario	Ejecutado
68	Campamento 3	Ejecutado
69	Campamento 4	Ejecutado
70	Campamento 7	Ejecutado
71	Campamento 8	Ejecutado
72	Zona de estacionamiento (Estacionamiento 2)	Ejecutado
73	Poza de volatilización 1	Ejecutado
74	Poza de volatilización 2	Ejecutado
75	Poza de Compostaje 1	Ejecutado
76	Pozo séptico 3	Ejecutado
77	Almacén 2	Ejecutado
78	Almacén 4	Ejecutado
79	Almacén de RRSS peligrosos	Ejecutado
80	Almacén de testigos 2	Ejecutado
81	Almacén de testigos 3	Ejecutado
82	Almacén de combustibles 1	Ejecutado
83	Sistema de sedimentación 1	Ejecutado
84	Sistema de sedimentación 2	Ejecutado
85	Tópico	Ejecutado
86	Cocina, comedor	Ejecutado
87	Nueva carpintería	Ejecutado
88	Área de usos múltiples	Ejecutado
89	Estacionamiento N° 03	Ejecutado
90	Servicios higiénicos para varones	Ejecutado
91	Servicios higiénicos para damas	Ejecutado
92	Almacén N° 05	Ejecutado
93	Ampliación de sala de logueo (Aprobado inicialmente como estacionamiento 1)	Ejecutado
94	Campamento móvil (Aprobado inicialmente como carpintería)	Ejecutado
95	Sala de preparación de muestras con equipos (Aprobado inicialmente como sala de preparación de muestras)	Ejecutado
96	Ampliación de oficinas	Ejecutado
97	Ampliación de vestuario	Ejecutado
98	Ampliación de almacén	Ejecutado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Componentes propuestos	Tipo
99	Estación de residuos sólidos (RRSS)	Ejecutado
100	Depósito de topsoil N°10	No ejecutado
101	Zona de almacenamiento de combustibles líquidos	No ejecutado
102	Ambiente multiusos	Ejecutado
103	Oficinas	No ejecutado
104	Ambiente para pruebas metalúrgicas	Ejecutado

Fuente: MPPC del EIA-d Trapiche, marzo 2023.

2. Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular señala que el Área de Influencia Social (en adelante, ***AIS***) preliminar del EIA-d Trapiche, comprende un Área de Influencia Social Directa (en adelante, ***AISD***) preliminar y un Área de Influencia Social Indirecta (en adelante, ***AISI***) preliminar, conformada por las comunidades campesinas (adelante, ***C.C.***) que se indican en la siguiente tabla:

Tabla 2. Área de influencia social preliminar del EIA-d Trapiche

AIS preliminar	Comunidades campesinas	Ubicación político-administrativa		
		Distrito	Provincia	Departamento
AISD	C.C. Mollebamba	Juan Espinoza Medrano	Antabamba	Apurímac
	C.C. Mollocco	Antabamba		
AISI	C.C. Vito	Juan Espinoza Medrano		
	C.C. Silco			
	C.C. Calcauso			
	C.C. Antabamba	Antabamba		

Fuente: MPPC del EIA-d Trapiche, marzo 2023.

Asimismo, se presenta en la siguiente tabla a las localidades que se encuentran dentro de las comunidades campesinas del AISD preliminar:

Tabla 3. Localidades que se ubican en las C.C. del AISD preliminar

AISD preliminar	
Comunidades campesinas	**Localidades**
C.C. Mollebamba	Centro poblado Mollebamba
	Anexo Huactaccanca
	Sector Mal Paso
C.C. Mollocco	Centro poblado Mollocco
	Sector Collpa
	Sector Huamaina
	Sector Arcopunco
	Sector Huanzo
	Sector Chunchumayo
	Sector Atizo
	Sector Inkachuma

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

AISD preliminar	
Comunidades campesinas	**Localidades**
	Sector Cuatro esquinas
	Sector Chapicirca
	Sector Huamanripa
	Sector Ccarccaquepa
	Sector Pillcuyo

Fuente: MPPC del EIA-d Trapiche, marzo 2023.
*Los centros poblados Mollebamba, Mollocco y el anexo Huactaccanca, corresponden a zonas pobladas en donde se recogió información a través del censo de hogares de la línea de base.
*Los sectores presentan viviendas temporales, con ocupación intermitente.

2.1 De los pueblos indígenas u originarios identificados en el área de influencia social preliminar

El Titular señala que las comunidades campesinas de Mollebamba, Mollocco, Vito, Silco, Calcauso y Antabamba del AIS preliminar son pueblos indígenas u originarios, registrados en la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura.

3. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés identificados por el Titular en el AIS preliminar del EIA-d Trapiche[11], están conformados por las juntas directivas de las comunidades campesinas y otras autoridades locales, tales como: alcalde distrital y provincial, subprefectos, tenientes gobernadores, jueces de paz; así como por organizaciones sociales, tales como: usuarios de agua, juntas de regantes, juntas administradoras de servicios de saneamiento, granjas comunales, asociaciones de productores, frentes de defensa, club de madres, entre otras.

Asimismo, el Titular señala que, considerando la naturaleza dinámica del ámbito social, la lista de los grupos de interés será actualizada constantemente por parte del equipo social de El Molle Verde como parte de la planificación estratégica de sus actividades.

4. De los mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo con lo señalado en los artículos 63, 64, 66 y 67 del PUPCA, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

4.1 Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del EIA-d Trapiche

En la etapa antes de la elaboración del EIA-d Trapiche, el Titular declara haber realizado, bajo la normativa ambiental del subsector minero (Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM) los siguientes mecanismos de participación ciudadana: Talleres Participativos, Oficina de Información Permanente (OIP) y Distribución de Material Informativo.

[11] Los grupos de interés del área de influencia social preliminar identificados por el Titular se encuentran en las Tabla 1-9 y 1-10 de la MPPC del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Al respecto, es oportuno señalar la precisión realizada por la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace (en adelante, ***DGE Senace***), mediante el Informe N° 00054-2022-SENACE-PE/DGE-NOR de fecha 05 de octubre de 2022, respecto a que, *"(…) los mecanismos de participación ciudadana que se hayan ejecutado cumpliendo con las normas sectoriales de participación ciudadana aplicables, con anterioridad a la entrada en vigencia del PUPCA, conservan su validez".*

En tal sentido, es procedente el sustento del Titular para no proponer en el presente procedimiento de aprobación de la MPPC, los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del EIA-d Trapiche, dado que los mismos fueron realizados bajo la normativa sectorial aplicable, antes de la entrada en vigencia del PUPCA[12].

Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación del EIA-d Trapiche, deberá presentar, como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración del EIA-d; siendo en esta etapa en la cual, el Senace, revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

4.2 Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración del EIA-d Trapiche

En la etapa durante la elaboración del EIA-d Trapiche, el Titular declara haber realizado, bajo la normativa ambiental del subsector minero (Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM) y el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del EIA-d Trapiche, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, de, fecha 5 de noviembre de 2021, así como la primera modificación a dicho Plan de Participación Ciudadana aprobada mediante Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 7 de diciembre de 2021, la segunda modificación aprobada mediante Resolución Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 19 de enero de 2022 y la tercera modificación aprobada mediante Resolución Directoral N° 00099-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 1 de julio de 2022, los siguientes mecanismos de participación ciudadana: talleres participativos, oficina de información permanente, distribución de material informativo y visitas guiadas

Al respecto, es procedente el sustento del Titular para no proponer en el presente procedimiento de aprobación de la MPPC del EIA-d Trapiche, los mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración del EIA-d Trapiche, dado que los mismos, fueron realizados bajo la normativa sectorial aplicable, antes de la entrada en vigencia del PUPCA[13].

---

[12] Es oportuno mencionar que, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM no ha previsto la obligación de gestionar, por parte de los titulares, la aprobación de un Plan de Participación Ciudadana para la etapa antes de la elaboración de un estudio ambiental o su modificatoria. Al respecto, solo ha previsto en el literal b) de su artículo 29 que, *"el Titular del proyecto minero debe comunicar los mecanismos de participación ciudadana, efectuados antes de la elaboración de dicho estudio"*.

[13] Cabe precisar que. el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche ha sido presentado previo a la entrada en vigencia del PUPCA, motivo por el que, los mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la elaboración del estudio de impacto ambiental, fueron presentados conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 29 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, que señala: *"Concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sin perjuicio de ello, se deja sentado que, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación del EIA-d Trapiche, deberá presentar, como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración del EIA-d; siendo en esta etapa en la cual, el Senace, revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

4.3 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del EIA-d Trapiche

En la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

a) Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales.

El Titular señala que conforme al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM el mecanismo tiene como finalidad informar a través de la difusión de avisos sobre la presentación del EIA-d Trapiche y lugares para su revisión a las autoridades, comunales y entidades interesadas, así como la implementación de los mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del estudio ambiental.

La difusión de los avisos se realizará de la siguiente forma:

Aviso en diario local y nacional. – A través del Diario Oficial El Peruano y el diario regional Pregón y/o El Chasqui, diarios regionales que tienen cobertura en el AIS preliminar. Los avisos en diarios se difundirán en quechua y castellano cinco (5) días hábiles luego de admitido a trámite el EIA-d Trapiche para su evaluación.

Anuncios radiales. - A través de dos (2) emisoras radiales con cobertura en el AIS preliminar: Radio Illary (101.1 FM) para las C.C. Mollocco y Antabamba y Radio El Lunarejo (91.3 FM) para las C.C. Mollebamba, Calcauso, Vito y Silco. Los anuncios radiales se difundirán en quechua y castellano, luego del quinto día calendario desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta (diez) 10 días calendario después, con una frecuencia de cinco (5) anuncios diarios entre las 6:00 y 9:00 a.m.

Pegado de afiches. – Los afiches se colocarán en locales públicos visibles y de mayor acceso en los distritos Juan Espinoza Medrano y Antabamba[14], dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El Titular precisa que el contenido mínimo de los anuncios radiales, diarios y afiches será el mismo, que es informar sobre la presentación del EIA-d Trapiche ante el Senace para evaluación, los mecanismos de participación ciudadana, lugares para la revisión del EIA-d y su Resumen Ejecutivo, y el plazo y medios para la presentación de los aportes ciudadanos.

Asimismo, indica que las evidencias de las difusiones realizadas serán presentadas al Senace junto al resto de evidencias de los mecanismos de participación ejecutados durante la evaluación del EIA-d Trapiche.

[14] El Titular señala los espacios públicos para el pegado de afiche en la Tabla 1-36 de la MPPC del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Página completa del aviso publicada en cada diario.
- Contrato de espacios radiales, grabación de las emisiones y cuña radiales.
- Fotografías de los afiches pegados.

b) Acceso de la población al Resumen Ejecutivo y al contenido del EIA-d

De acuerdo con el artículo 36 del PUPCA el Titular entregará el EIA-d Trapiche y su Resumen Ejecutivo (en adelante, ***RE***) a las autoridades regionales, provinciales y distritales, así como a las autoridades comunales del AIS preliminar; con la finalidad de mantener informada a la población sobre el contenido del estudio ambiental y puedan participar de manera informada durante el proceso de participación.

El Titular, conforme con el numeral 36.1 del artículo 36 del PUPCA, realizará la entrega del EIA-d Trapiche y de su RE a las autoridades regionales y locales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la conformidad del RE por parte del Senace.

Asimismo, el Titular indica que teniendo en cuenta que gran parte de la población del AIS preliminar tiene como lengua materna el quechua, el RE que se entregará a las comunidades campesinas será entregado en castellano y además será traducido en idioma quechua en sus versiones impresa, digital y audiovisual, para una mejor comprensión por parte de la población. Cabe indicar que, la entrega del RE en sus versiones impresa, digital y audiovisual en quechua en conformidad con lo establecido en los numerales 36.2 y 36.3 del artículo 36 del PUPCA. La entrega del EIA-d Trapiche y de su RE se realizará de la siguiente manera:

Tabla 4. Detalle de la entrega del EIA-d Trapiche y su RE

Entidades	EIA-d Trapiche	Resumen Ejecutivo		
	Impreso y digital	Impreso (quechua y castellano	Digital (quechua y castellano	Audiovisual (quechua)
Gobierno Regional de Apurímac	1 ejemplar impreso y digital	5 ejemplares impreso y digital		1
Municipalidad Provincial de Antabamba	1 ejemplar impreso y digital	5 ejemplares impreso y digital		1
Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano	1 ejemplar impreso y digital	5 ejemplares impreso y digital		1
C.C. Mollebamba	1 ejemplar impreso y digital	5 ejemplares impreso y digital		1
C.C. Mollocco	1 ejemplar impreso y digital	5 ejemplares impreso y digital		1
C.C. Silco	1 ejemplar impreso y digital	5 ejemplares impreso y digital		1
C.C. Calcauso	1 ejemplar impreso y digital	5 ejemplares impreso y digital		1
C.C. Vito	1 ejemplar impreso y digital	5 ejemplares impreso y digital		1
C.C. Antabamba	1 ejemplar impreso y digital	5 ejemplares impreso y digital		1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Fuente: MPPC del EIA-d Trapiche, marzo 2023.

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Cargo de entrega del EIA-d Trapiche y de los RE, en formato impreso y digital; y/o documentación en caso alguna instancia se niegue a recibirlo. Los cargos indicarán de forma clara el número de EIA-d y RE (quechua y castellano), tanto impreso y digital, y el RE audiovisual (quechua y castellano) entregados, señalando el dispositivo de almacenamiento que se entregó y su contenido.
- Copia del RE en formato audiovisual.

c) Talleres participativos

El Titular señala que los talleres participativos en esta etapa se realizan a fin de difundir la línea base, el análisis e identificación de impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre o Abandono. Asimismo, los talleres participativos están orientados a brindar información, establecer un diálogo y conocer percepciones, preocupaciones e intereses de la población respecto del proyecto minero.

La población objetivo de los talleres participativos son las comunidades campesinas, autoridades, funcionarios públicos, representantes de organizaciones sociales y otros grupos de interés del AIS preliminar del proyecto, ubicadas en el distrito Juan Espinoza Medrano y Antabamba de la provincia Antabamba, departamento de Apurímac.

Los talleres participativos se realizarán de manera presencial en un espacio físico del AISD preliminar, asimismo, serán retrasmitidos en vivo a través de medios radiales y virtuales de alcance y sintonía de las localidades del AIS preliminar del proyecto.

El Titular señala que la definición del día y horario más adecuado para la ejecución de los talleres participativos se realizará mediante reuniones de coordinación con las juntas directivas de las comunidades campesinas correspondientes. Cabe indicar que, la fecha y hora de los talleres participativos deben ser seleccionadas evitando los feriados y las coincidencias de las actividades culturales de la zona y en horarios que permitan la participación de la población involucrada.

En preciso indicar que, los talleres participativos se ejecutarán una vez que el Senace emita la conformidad al RE y en no menos de diez (10) días hábiles posteriores a su remisión a las instancias regionales y locales respectivas.

El Titular realizará dos (2) talleres participativos bajo una modalidad mixta, es decir de manera presencial y retransmitidos en vivo a través de emisoras radiales y Facebook, según el siguiente detalle:

- **Taller participativo sede Mollebamba**

Considera la participación física de los pobladores y autoridades de las C.C. Mollebamba, Calcauso, Silco y Vito. El local para el taller participativo será definido por el Titular con anticipación a la ejecución del mecanismo. Cabe indicar que, dicho local deberá ser el adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad. Asimismo, el taller será simultáneamente retransmitido en vivo a través de los siguientes medios:

- Radio El Lunarejo (91.3 FM).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Facebook: Radio Lunarejo 91.3 FM en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/Teactivateescucha/videos/251421347116954/?mibextid=NnVzG8

- **Taller participativo sede Mollocco**

Considera la participación física de los pobladores y autoridades de las C.C. Mollocco y Antabamba. El local para el taller participativo será definido por el Titular con anticipación a la ejecución del mecanismo. Cabe indicar que, dicho local deberá ser el adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad. Asimismo, el taller será simultáneamente retransmitido en vivo a través de los siguientes medios:

- Radio Illary (101.1 FM)
- Facebook: Benito Abad Cuakera Vera (Radio Illary) en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/benitoabad.cuakeravera.9

Por otro lado, el Titular señala que proveerá a la población de facilidades de transporte hacia los locales en los que se realizarán los talleres participativos. El día del taller en la sede Mollebamba se trasladará con anticipación a la población y autoridades de las C.C. Calcauso, Silco y Vito; mientras que el día del taller en la sede Mollocco se trasladará con anticipación a la población y autoridades de la C.C. Antabamba. El traslado se realizará en buses y camionetas que disponga El Molle Verde, previa coordinación con las autoridades de hora y puntos de recojo en cada comunidad; el traslado también considerará el retorno a sus localidades. Para el traslado se aplicará el "Procedimiento de traslado de personas para talleres participativos y audiencia pública"[15].

El Titular mediante carta comunica al Senace la programación de los talleres participativos, con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles antes de la fecha programada para los talleres, precisando la fecha, hora y local (dirección y lugar) donde se llevarán a cabo los talleres participativos de manera presencial; así como los nombres y frecuencias de las emisoras radiales y enlaces de los Facebook por donde serán retrasmitidos los talleres. Asimismo, adjuntará las autorizaciones para el uso de los locales donde se desarrollarán los talleres y la lista de grupos de interés actualizada al momento de su entrega.

El Titular realizará las siguientes acciones de convocatoria y difusión de los talleres participativos:

- Entrega de oficios y cartas de invitación. - Se entregarán las invitaciones suscritas por el Senace a los grupos de interés en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la realización de los talleres. La entrega de las invitaciones se realizará de forma física o, de ser necesario, en la mesa de partes virtual de la entidad correspondiente. Los cargos de recepción serán entregados a la DEAR Senace en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la realización de los talleres.

- Avisos en diarios. - Difundir avisos en el Diario Oficial El Peruano y el diario regional Pregón y/o El Chasqui, cinco (5) días hábiles antes de la realización de los talleres. El aviso se publicará una (1) sola vez en cada diario mencionado.

[15] Anexo I. "Procedimiento de traslado de personas para talleres participativos y audiencia pública" de la MPPC del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Anuncios radiales. - Difundir anuncios radiales a través de Radio El Lunarejo (91.3 FM) y Radio Illary (101.1 FM), en quechua y castellano, durante cinco (5) días calendario previos a la realización de los talleres, con una frecuencia diaria, cuatro veces al día (entre 6:00 y 9:00 a.m.).

- Pegar afiches. - Pegar afiches tamaños A2 en espacios públicos de mayor circulación por parte de la población del AIS preliminar[16], dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de las invitaciones a los talleres.

- Enviar mensajes vía mensajería de texto (SMS) o WhatsApp. - Enviar mensajes con información de los talleres, a las principales autoridades y líderes de las comunidades campesinas de Mollebamba, Calcauso, Silco, Vito, Mollocco y Antabamba, durante los cinco (5) días hábiles previos a la realización de los talleres, de forma diaria, tres veces al día (6:00 a.m., 12:00 y 6:00 p.m.).

- Realizar llamadas telefónicas. - Realizar llamadas a lideresas y organizaciones de mujeres, durante los cinco (5) días hábiles previos a la realización de los talleres, de forma diaria, tres veces al día (6:00 a.m., 12:00 y 6:00 p.m.).

Cabe indicar que, el Titular deberá realizar las gestiones necesarias para asegurar la presencia y participación de las autoridades y/o representantes comunales y/o locales del AIS preliminar del proyecto en los talleres participativos.

Para la implementación y desarrollo de los talleres participativos el Titular considera lo siguiente:

- Contarán con participación presencial de los ciudadanos/as y autoridades del AIS preliminar del proyecto, así como de los representantes de la DEAR Senace quienes estarán a cargo de su conducción y de los representantes del Titular y consultora ambiental.
- Se contará con la presencia de un intérprete del idioma quechua inscrito en el "Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas" del Ministerio de Cultura.
- Se contará con un registro de participantes donde la ciudadanía antes de iniciado los talleres podrán registrarse de manera voluntaria.
- En la exposición el Titular y la consultora ambiental informarán sobre los aspectos relevantes de la línea base, el análisis e identificación de impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre o Abandono, entre otros.
- Se habilitarán los siguientes canales de recepción de preguntas: dos (2) líneas telefónicas gratuitas para llamadas; dos (2) líneas telefónicas para mensajería de texto o WhatsApp; correo electrónico oip.trapiche@buenaventura.pe; casillero de mensajes del Facebook de Radio Lunarejo 91.3 FM en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/Teactivateescucha/videos/251421347116954/?mibextid=NnVzG8 y Facebook de Benito Abad Cuakera Vera (Radio Illary) en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/benitoabad.cuakeravera.9. Adicionalmente, se contará con teléfonos satelitales en la C.C. Mollocco.
- Concluida las exposiciones se iniciarán las rondas de preguntas donde los participantes podrán realizar sus preguntas y consultas en los locales de manera oral y escrita, así como por los demás canales habilitados.

[16] El Titular señala los espacios públicos para el pegado de afiche en la Tabla 1-39 de la MPPC del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Al finalizar los talleres se suscribirá un acta dejando constancia del desarrollo de cada taller.

Cabe indicar, en cumplimiento del numeral 72.5 del artículo 72 del PUPCA, el desarrollo de los talleres participativos será registrados con grabaciones de audio y/o video a cargo del Titular, las cuales serán remitidas sin editar a la DEAR Senace en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización de los talleres.

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Los cargos de entrega físicos de los oficios y cartas de invitación, o de corresponder, de la mesa de partes virtual de la entidad.
- Avisos en diarios: contrato en los diarios, páginas completas de los avisos publicados en los diarios.
- Anuncios radiales: contrato o documento suscrito con la estación radial, grabación de las emisiones o cuña radiales.
- Pegado de afiches: fotografías de los afiches pegados en los locales.
- Envío de convocatoria vía mensajería de texto (SMS) o WhatsApp: constancia y captura de pantalla de envío de mensajes.
- Llamadas telefónicas: registro de llamadas salientes.
- Acta de los talleres participativos.
- Lista de participantes que deseen registrarse de forma voluntaria.
- Formatos de preguntas y respuestas.
- Registro fotográfico, audio y grabación en video sin editar de cada taller participativo.

d) Audiencia pública

El Titular señala que la audiencia pública tiene por finalidad presentar el EIA-d Trapiche y recoger los aportes, comentarios u observaciones de los participantes.

La población objetivo de la audiencia pública son las comunidades campesinas, autoridades, funcionarios públicos, representantes de organizaciones sociales y otros grupos de interés del AIS preliminar del proyecto, ubicadas en el distrito Juan Espinoza Medrano y Antabamba de la provincia Antabamba, departamento de Apurímac.

Las audiencias públicas se realizarán de manera presencial en un espacio físico del AISD preliminar; asimismo, serán retrasmitidas en vivo a través de medios radiales y virtuales de alcance y sintonía de las localidades del AIS preliminar del proyecto.

El Titular señala que la definición del día y horario más adecuado para la ejecución de las audiencias públicas se realizará mediante reuniones de coordinación con las juntas directivas de las comunidades campesinas correspondientes. Cabe indicar que, la fecha y hora de las audiencias públicas deben ser seleccionadas evitando los feriados y las coincidencias de las actividades culturales de la zona y en horarios que permitan la participación de la población involucrada.

Es preciso indicar que, las audiencias públicas se realizarán en un plazo no menor a quince (15) días hábiles de realizados los talleres participativos de la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

El Titular realizará dos (2) audiencias públicas bajo una modalidad mixta, es decir de manera presencial y retransmitidos en vivo a través de emisoras radiales y Facebook, según el siguiente detalle:

- **Audiencia pública sede Mollebamba**

Considera la participación física de los pobladores y autoridades de las C.C. Mollebamba, Calcauso, Silco y Vito. El local para la audiencia pública será definido por el Titular con anticipación a la ejecución del mecanismo. Cabe indicar que, dicho local deberá ser el adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad. Asimismo, la audiencia pública será simultáneamente retransmitida en vivo a través de los siguientes medios:

- Radio El Lunarejo (91.3 FM).
- Facebook: Radio Lunarejo 91.3 FM en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/Teactivateescucha/videos/251421347116954/?mibextid=NnVzG8

- **Audiencia pública sede Mollocco**

Considera la participación física de los pobladores y autoridades de las C.C. Mollocco y Antabamba. El local para la audiencia pública será definido por el Titular con anticipación a la ejecución del mecanismo. Cabe indicar que, dicho local deberá ser el adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad. Asimismo, la audiencia pública será simultáneamente retransmitida en vivo a través de los siguientes medios:

- Radio Illary (101.1 FM)
- Facebook: Benito Abad Cuakera Vera (Radio Illary) en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/benitoabad.cuakeravera.9

Por otro lado, el Titular señala que proveerá a la población de facilidades de transporte hacia los locales en los que se realizarán las audiencias públicas. El día de la audiencia en la sede Mollebamba se trasladará con anticipación a la población y autoridades de las C.C. Calcauso, Silco y Vito; mientras que el día de la audiencia en la sede Mollocco se trasladará con anticipación a la población y autoridades de la C.C. Antabamba. El traslado se realizará en buses y camionetas que disponga El Molle Verde, previa coordinación con las autoridades de hora y puntos de recojo en cada comunidad; el traslado también considerará el retorno a sus localidades. Para el traslado se aplicará el "Procedimiento de traslado de personas para talleres participativos y audiencia pública"[17].

El Titular mediante carta solicitará al Senace que efectué la convocatoria de las audiencias públicas, con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles antes de la fecha programada para las audiencias, adjuntando las autorizaciones para el uso de los locales donde se desarrollarán las audiencias. Asimismo, precisará la fecha, hora y local (dirección y lugar) donde se llevarán a cabo las audiencias públicas de manera presencial; así como los nombres y frecuencias de las emisoras radiales y enlaces de los Facebook por donde serán retrasmitidas las audiencias.

El Titular realizará las siguientes acciones de convocatoria y difusión de las audiencias públicas:

[17] Anexo I. "Procedimiento de traslado de personas para talleres participativos y audiencia pública" de la MPPC del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Entrega de cartas de invitación. – Las cartas de invitación serán elaboradas por el Titular y serán entregadas a los grupos de interés en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la realización de las audiencias. La entrega de las invitaciones se realizará de forma física o, de ser necesario, en la mesa de partes virtual de la entidad correspondiente. Los cargos de recepción serán entregados a la DEAR Senace en el mismo plazo de entrega de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios.

- Avisos en diarios. – Publicar avisos, de acuerdo con el formato proporcionado por la DEAR Senace, en el Diario Oficial El Peruano y el diario regional Pregón y/o El Chasqui, diez (10) días hábiles antes de la realización de las audiencias. El aviso se publicará una (1) sola vez en cada diario mencionado.

- Anuncios radiales. - Difundir anuncios radiales a través de Radio El Lunarejo (91.3 FM) y Radio Illary (101.1 FM), en quechua y castellano, durante cinco (5) días calendario luego de publicado los avisos en diarios, y durante cinco (5) días calendario antes de la realización de las audiencias.

- Pegar afiches. - Pegar afiches tamaños A2 en espacios públicos de mayor circulación por parte de la población del AIS preliminar[18], dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los avisos en diarios.

- Enviar mensajes vía mensajería de texto (SMS) o WhatsApp. - Enviar mensajes con información de las audiencias, a las principales autoridades y líderes de las comunidades campesinas del AIS preliminar, durante los cinco (5) días hábiles previos a la realización de las audiencias, de forma diaria, tres veces al día (6:00 a.m., 12:00 y 6:00 p.m.).

- Realizar llamadas telefónicas. - Realizar llamadas a lideresas y organizaciones de mujeres, durante los cinco (5) días hábiles previos a la realización de las audiencias, de forma diaria, tres veces al día (6:00 a.m., 12:00 y 6:00 p.m.).

Corresponde al Titular remitir al Senace, los medios de verificación de las acciones de convocatoria y difusión efectuada, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado desde la publicación de los avisos en diarios[19].

Cabe indicar que el Titular deberá realizar las gestiones necesarias para asegurar la presencia y participación de las autoridades y/o representantes comunales y/o locales del AIS preliminar del proyecto en las audiencias públicas.

Para la implementación y desarrollo de las audiencias públicas el Titular considera lo siguiente:

- Se contará con participación presencial de los ciudadanos/as y autoridades del AIS preliminar del proyecto, así como de los representantes de la DEAR Senace quienes

[18] El Titular señala los espacios públicos para el pegado de afiche en la Tabla 1-44 de la MPPC del EIA-d Trapiche.

[19] Conforme lo establece el numeral 76.3 del artículo 76 del PUPCA: *"En caso de que el Senace verifique el incumplimiento de alguna de las formalidades del presente artículo que no haya permitido su debida difusión, procede a suspender y reprogramar la audiencia pública y a requerir su nueva convocatoria"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

estarán a cargo de su conducción y de presidir la Mesa Directiva y de los representantes del Titular y consultora ambiental.
- Se contará con la presencia de un intérprete del idioma quechua inscrito en el "Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas" del Ministerio de Cultura.
- Se contará con un registro de participantes donde la ciudadanía antes de iniciada las audiencias podrán registrarse de manera voluntaria.
- En la exposición el Titular y la consultora ambiental informarán sobre los aspectos relevantes del contenido del EIA-d Trapiche.
- Se habilitarán los siguientes canales de recepción de preguntas: dos (2) líneas telefónicas gratuitas para llamadas; dos (2) líneas telefónicas para mensajería de texto o WhatsApp; correo electrónico oip.trapiche@buenaventura.pe; casillero de mensajes del Facebook de Radio Lunarejo 91.3 FM en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/Teactivateescucha/videos/251421347116954/?mibextid=NnVzG8 y Facebook de Benito Abad Cuakera Vera (Radio Illary) en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/benitoabad.cuakeravera.9. Adicionalmente, se contará con teléfonos satelitales en la C.C. Mollocco.
- Concluida las exposiciones se iniciarán las rondas de preguntas donde los participantes podrán realizar sus preguntas y consultas en los locales de manera oral y escrita, así como por los demás canales habilitados.
- Al finalizar las audiencias se suscribirá un acta dejando constancia del desarrollo de cada audiencia.

Cabe indicar, en cumplimiento del numeral 79.2 del artículo 79 del PUPCA, el desarrollo de las audiencias públicas será registradas con grabaciones de audio y/o video a cargo del Titular, las cuales serán remitidas sin editar a la DEAR Senace en un plazo máximo de siete (7) días hábiles posteriores a la realización de las audiencias.

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Los cargos de entrega físicos de las cartas de invitación, o de corresponder, de la mesa de partes virtual. (emitidos por el Titular).
- Avisos en diarios: contrato en los diarios, páginas completas de los avisos publicados en los diarios.
- Anuncios radiales: boletas o recibo de pago, contrato o documento suscrito con la estación radial, grabación de las emisiones o cuña radiales.
- Pegado de afiches: fotografías de los afiches pegados en los locales.
- Envío de convocatoria vía mensajería de texto (SMS) o WhatsApp: constancia y captura de pantalla de envío de mensajes.
- Llamadas telefónicas: registro de llamadas salientes.
- Acta de las audiencias pública.
- Lista de participantes que deseen registrarse de forma voluntaria.
- Formatos de preguntas y respuestas.
- Registro fotográfico, audio y grabación en video sin editar de cada audiencia pública.

e) Oficina de información permanente (OIP)

El Titular señala que la oficina de información permanente (en adelante, ***OIP***) será implementada conforme a lo descrito en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/RD; que consiste en establecer un ambiente físico en un lugar apropiado para el acceso de la población involucrada, en el cual se brinda información sobre el EIA-d

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Trapiche y se absuelva las interrogantes que pueda tener dicha población. Para esta etapa se propone una OIP con atención presencial y atención vía telefónica, según el siguiente detalle:

Tabla 5. Oficina de información permanente

Tipo de atención	Dirección/Teléfonos	Horarios	Frecuencia de atención
Presencial	C.C. Mollebamba s/n	Lunes a sábado de 8:00 a.m. 12:00 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.	Desde la admisión a trámite de la evaluación del EIA-d Trapiche
Vía telefónica	080000452 con desvío a la línea: 975266846 080000453 con desvío a la línea: 975270271	Lunes a sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.	

Fuente: MPPC del EIA-d Trapiche, marzo 2023.

Asimismo, el Titular menciona que los buzones de sugerencia ya instalados[20] continuarán disponibles para la población de las comunidades campesinas del AIS preliminar y para cualquier ciudadano/a. Los buzones iniciarán su funcionamiento a los cinco (5) días hábiles luego de admitido el trámite de la evaluación del EIA-d Trapiche, hasta diez (10) días hábiles posteriores a la realización de las audiencias públicas con la finalidad de recoger las preguntas, comentarios y sugerencias depositadas, estos buzones serán aperturados cada quince (15) días y los formatos de aporte, comentario y/o sugerencia recepcionados serán atendidos en un plazo de dos (2) a cinco (5) días hábiles.

El Titular realizará las siguientes acciones de convocatoria y difusión del mecanismo:

- Anuncios radiales mediante Radio Illary (101.1 FM) y Radio El Lunarejo (91.3 FM); el plazo de ejecución será durante cinco (5) días hábiles luego del quinto día de admitido el trámite de evaluación del EIA-d Trapiche y la frecuencia de difusión será diaria de 6:00 a 9:00 a.m.
- Envío de mensajería de texto o WhatsApp a las principales autoridades y líderes de las comunidades del AIS preliminar; el plazo de ejecución será desde admitido el trámite a evaluación del EIA-d Trapiche hasta diez (10) días hábiles posteriores a la audiencia pública, la frecuencia de difusión será diaria en los horarios de 6:00 a.m., 12:00 y 6:00 p.m.
- Llamadas telefónicas a lideresas y organizaciones de mujeres; se realizará la identificación de los miembros de la junta directiva de las comunidades por sexo y se realizarán llamadas telefónicas específicamente a las mujeres que son miembros de la junta directiva y/o que participan de otras organizaciones; el plazo de ejecución será desde admitido el trámite a evaluación del EIA-d Trapiche hasta diez (10) días hábiles posteriores a la audiencia pública; la frecuencia de difusión será diaria en los horarios de 6:00 a.m., 12:00 y 6:00 p.m.

Para la atención en la OIP se consideran las siguientes acciones:

- La OIP contará con material informativo impreso y digital sobre el proyecto y el contenido del EIA-d Trapiche.

[20] El Titular señala la ubicación de los buzones de sugerencia en la Tabla 1-51 de la MPPC del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- El equipo de promotores que brindarán atención en la OIP son principalmente quechua hablantes y podrán absolver las consultas y sugerencias de la ciudadanía en el idioma de su preferencia.
- El equipo de promotores estará compuesto por cuatro (4) profesionales y/o especialistas en relacionamiento comunitario, considerando que el 50% sean mujeres, el 50% sean pobladores locales y al menos el 50% sea bilingüe (quechua y castellano), este equipo será debidamente capacitado para atender las consultas sobre el proyecto de forma adecuada.
- Se encontrará disponible una copia del texto completo del EIA-d Trapiche y su RE en todas sus versiones: digital, impreso y audiovisual, así como en quechua y castellano.

El material informativo disponible en la OIP será el siguiente:

- Folletos informativos.
- Infografías y mapas de tamaño amplio pegadas en todas las paredes de la OIP.
- Maqueta impresa en 3D a nivel de cuenca, con cuadrante intercambiable del área del proyecto (con componentes y sin componentes).
- Presentaciones en PowerPoint y equipo audiovisual para su trasmisión.
- Material audiovisual (en castellano y quechua) referente al EIA-d Trapiche.

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Grabación de las emisiones radiales.
- Cuña radial y contrato o comprobante de pago de difusión de la OIP indicando horarios de atención.
- Constancia de envío de mensajes de difusión de la OIP.
- Registro de llamadas salientes de difusión de la OIP.
- Copia de libro o registro de visitas.
- Fotografías de la OIP al interior y exterior del local
- Fotografías de atención (previa autorización) donde se visualice el empleo de los materiales y medidas sanitarias
- Registro de llamadas.
- Formato de Registro (Anexo F del PPC) que registre las consultas, comentarios, sugerencias y otros; esa sistematización incluirá el registro de los pobladores, sus datos y la respuesta brindada.
- Fotografías fechadas de apertura y revisión de contenido de cada buzón de sugerencia
- Fotografías o fotocopias digitales del contenido de cada buzón de sugerencia (formatos llenados)
- Evidencia de respuesta directa (fotografías, imágenes, cargos de cartas, correos, mensaje WhatsApp) a cada ciudadano/a que realizó su aporte y consignó sus datos de contacto.
- Al finalizar el uso de los buzones de sugerencias, se generará un informe de respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas.

f) Distribución de material informativo

El Titular señala que este mecanismo será implementado conforme a lo descrito en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM de manera escrita, digital y radial, con el objetivo de ilustrar y dar a conocer, de manera sencilla y didáctica el EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Al respecto, el Titular propone la distribución de folletos e infografía de manera física y cuadernillos, folletos e infografía de manera virtual[21].

Asimismo, la propuesta de este mecanismo considera la emisión de pastillas radiales, que serán difundidas a través de Radio El Lunarejo (91.3 FM) y Radio Illary (101.1 FM) , el anuncio será de cuarenta y cinco (45) segundos a un (1) minuto, contendrá la información más relevante del contenido del EIA-d Trapiche, en idioma quechua y castellano, durante la elaboración de los guiones se tomará en cuenta las características comunales y la forma de comunicación del AIS preliminar del proyecto.

La difusión y distribución del material informativo se realizará a través de lo siguiente:

- Difusión y entrega del material informativo (folleto y cuadernillo) en forma física, o por la mesa de partes virtual de la entidad estatal correspondiente, a través de cartas dirigidas a los grupos de interés[22]. Este material será entregado cinco (5) días hábiles antes de la realización de los talleres participativos.
- Difusión y entrega de material informativo impreso en la OIP. Asimismo, dispondrá de infografías y mapas impresos, maquetas impresas en 3D; presentaciones en PowerPoint y material audiovisual (en castellano y quechua) referente al EIA-d Trapiche.
- Difusión y envío de material informativo digital mediante mensajería de texto o WhatsApp a las principales autoridades y líderes de las comunidades campesinas involucradas; desde cinco (5) días hábiles antes de la ejecución de los talleres participativos hasta ejecutadas las audiencias públicas.
- Realizará llamadas telefónicas a lideresas de organizaciones de mujeres; tres (3) días hábiles antes de la ejecución de los talleres participativos y tres (3) días hábiles antes de la ejecución de las audiencias públicas
- Difusión de las pastillas radiales a través de Radio Illary (101.1 FM) y Radio El Lunarejo (91.3 FM); desde cinco (5) días hábiles previos a la realización de los talleres participativos hasta diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de las audiencias públicas; tres veces por semana y en tres horarios de 6:00 a 9:00 a.m.

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Material físico: cargos de carta de entrega física del material informativo dirigido a los grupos de interés (consignando cantidad de materiales) o, cuando corresponda, los registros de la entrega vía mesa de partes virtual; y fotografías de distribución del material informativo en físico.
- Material digital: captura del envío y recepción de material a través de plataformas de mensajería (mensaje de texto, uso de WhatsApp, correos electrónicos u otros).
- Emisiones radiales: cuña radial en castellano y quechua del microprograma, contrato o comprobante de pago de la emisora radial, donde se indique de manera clara: fechas y horarios de difusión.

[21] El Titular señala las características y cantidad ejemplares disponibles del material informativo a distribuir en la Tabla 1-53 de la MPPC del EIA-d Trapiche.

[22] El Titular señala los grupos de interés con las respectivas cantidades de ejemplares a entregarse en la Tabla 1-54 de la MPPC del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

g) Visitas guiadas

El Titular señala que las visitas guiadas serán implementadas conforme a lo descrito en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/DM que consiste en realizar visitas guiadas a fin de mostrar las características del lugar en el que se desarrollará el proyecto Trapiche.

Al respecto, el Titular realizará dos (2) tipos de visitas guiadas: presencial in situ en el área del proyecto e interactiva empleando medios electrónicos y materiales físicos en la instalación de la OIP.
El Titular realizará las siguientes acciones de convocatoria y difusión del mecanismo:

- Anuncios radiales a través de Radio El Lunarejo (91.3 FM) y Radio Illary (101.1 FM); el plazo de ejecución será durante cinco (5) días hábiles luego del quinto día de admitido a trámite la evaluación del EIA-d Trapiche, en los horarios de 6:00 a 9:00 a.m.
- Envío de mensajería de texto o WhatsApp a las principales autoridades y líderes de las comunidades campesinas de Mollebamba, Calcauso, Silco, Vito, Mollocco y Antabamba y llamadas telefónicas a lideresas y organizaciones de mujeres, desde cinco (5) días hábiles luego de admitido a trámite la evaluación del EIA-d Trapiche hasta ejecutadas las audiencias públicas.
- Mediante la OIP.

El Titular propone la ejecución de al menos una (1) visita guiada presencial o interactiva con cada una de las comunidades campesinas del AIS preliminar del proyecto (Mollebamba, Mollocco, Calcauso, Silco, Vito y Antabamba).

Para las visitas guiadas presencial e interactivas:

- Se coordinará con autoridades, líderes y pobladores que deseen realizar las visitas guiadas, con la finalidad de definir un cronograma de acuerdo con su disponibilidad.
- Para el caso de las visitas presencial se procederá con la habilitación para el ingreso al área del proyecto, de acuerdo con el protocolo de visitantes.
- Luego de la programación se procederá a ejecutar las visitas guiadas presenciales, que contempla una etapa explicativa y una etapa de recorrido de las áreas y, en el caso de las visitas guiadas interactivas en la OIP, que contempla una etapa explicativa, un recorrido interactivo, en donde se visualizará un video y se mostrará la maqueta impresa en 3D que presenta el área del proyecto y la ubicación de los componentes.
- Durante las visitas los ciudadanos/as podrán realizar sus consultas las cuales serán atendidas y registradas en el formato correspondiente. Asimismo, se entregará el material gráfico disponible.

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Lista de asistencia voluntaria.
- Formato de registro de las consultas, comentarios, sugerencias y otro.
- Filmación sin editar y/o fotografías
- Informe de respuestas a las consultas, comentarios, sugerencias y otro, esta sistematización incluirá el registro de los pobladores, sus datos y la respuesta brindada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

h) Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad

El Titular indica que, en cumplimiento del artículo 2.9 de la Resolución Ministerial N° 304-2022-MINAM, implementará este mecanismo que consiste en facilitar el derecho a la participación a través de la presentación de aportes, comentarios u observaciones al EIA-d Trapiche ante el Senace.

De conformidad con el artículo 80 del PUPCA, el plazo que tiene la ciudadanía para presentar los documentos con aportes, comentarios u observaciones relativas al EIA-d Trapiche es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la última audiencia pública.

Dichos documentos se presentan al Senace a través de los siguientes canales: Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental (https://eva.senace.gob.pe:8443/consultaCiudadano/#/ clic en Consulta Ciudadana), correo electrónico (participacionciudadana@senace.gob.pe), mesa de partes digital (https://enlinea.senace.gob.pe/mpd) y presencial (Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima).

4.4 De la aplicación del enfoque de género e interculturalidad

El Titular señala que aplicará el enfoque de género e interculturalidad en la realización de los mecanismos de participación ciudadana, a través de las siguientes acciones:

Enfoque de género:

- Acercamiento y explicación de los mecanismos disponibles a las mujeres líderes y organizaciones sociales conformadas por mujeres, el medio de verificación el registro fotográfico.
- Invitaciones dirigidas a mujeres líderes y autoridades mujeres, el medio de verificación será los cargos de invitación y registro fotográfico.
- Anuncios radiales de difusión de los mecanismos, convocando a las mujeres de forma específica, pauteadas en horarios matutinos, en el que las mujeres se encuentran en el hogar, el medio de verificación será la cuña radial.
- Incluir personajes femeninos en los materiales informativos y anuncios radiales, los medios de verificación será el contrato radial, cuña radial y material informativo.
- Facilitar el acceso al RE del EIA-d Trapiche a las principales autoridades mujeres, el medio de verificación será los cargos de entrega.
- Atención de facilitadoras mujeres en la OIP y visitas guiadas al proyecto, el medio de verificación es el registro fotográfico.
- Entre otras indicadas en la MPPC del EIA-d Trapiche.

Enfoque de Interculturalidad:

- Spots radiales de invitación en idioma quechua, los medios de verificación serán el contrato y cuña radial.
- Inclusión de personajes quechua hablantes en los materiales informativos y spots radiales, el medio de verificación será el material informativo.
- Atención de facilitadores quechua hablantes en la OIP, el medio de verificación será el video correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Elaboración audiovisual del RE del EIA-d Trapiche, disponible en idioma quechua, los personajes con elementos locales, el medio de verificación será el RE audiovisual.
- Intérpretes del idioma quechua, acreditados por el Ministerio de Cultura, en los talleres participativos y audiencias públicas, el medio de verificación será la certificación de los intérpretes.
- Exposición en talleres y audiencias públicas que recoja las recomendaciones sobre la comunicación no verbal, el medio de verificación será el vídeo de los talleres participativos y audiencias públicas.
- Entre otras indicadas en la MPPC del EIA-d Trapiche.

5. Cronograma del PPC

La implementación de los mecanismos de participación ciudadana iniciará conforme al cronograma[23] propuesto por el Titular y con la aprobación de la modificación del Plan de Participación Ciudadana del EIA-d Trapiche, según la etapa del proceso de participación ciudadana. Cabe indicar que el cronograma considera los tiempos estimados de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana de la etapa durante el procedimiento de evaluación del EIA-d Trapiche.

6. Del análisis de la propuesta de adecuación de la MPPC del EIA-d Trapiche al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan, a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

6.1.1 De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica.

La difusión, convocatoria, implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana tendrán como población objetivo a la C.C. Mollebamba y Mollocco que conforman el AISD preliminar, asimismo, y a las C.C. Vito, Silco, Calcauso y Antabamba que conforman el AISI preliminar, cuyas principales características son las siguientes:

- El medio de comunicación más utilizado en los hogares del AIS preliminar es la radio y el teléfono celular; sin embargo, en las C.C. Silco, Vito y Mollocco la señal de telefonía no es estable o es limitada en algunos sectores.

- En relación a la cobertura del servicio de internet, en las C.C. Mollebamba y Antabamba la señal es de 4G, mientras que en las C.C Calcauso, Silco, Vito tienen señal de internet 3G y no existe señal de internar en la C.C. Mollocco.

- En las comunidades campesinas de Mollebamba (87,9%), Silco (93,9%), Calcauso (90,7%), Vito (82,5%), Mollocco (27,6%) y en el distrito de Antabamba (70%) los hogares tienen acceso a servicios de electricidad por red pública, cabe señalar que los

[23] El cronograma para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se encuentra en la Tabla 1-58 de la MPPC del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

comuneros de la C.C. Mollocco se trasladan continuamente al centro poblado Antabamba donde tienen viviendas propias.

- Respecto al idioma predominante de uso diario en el AIS, en las comunidades campesinas de Mollebamba (77,8%) y Mollocco (57,7%) es el castellano, sin embargo, en la C.C. Vito (58,3%), Calcauso (80,4%) y Silco (89,0%) es el quechua.

- Las emisoras radiales de mayor alcance son la Radio Municipal (95.5.F.M) y Radio El Lunarejo (91.3 FM) con cobertura en las C.C. Mollebamba, Silco, Vito y Calcauso del distrito de Juan Espinoza Medrano y Radio Illary (101.1 FM) con cobertura en la C.C. Antabamba y Mollocco en la provincia de Antabamba.

6.1.2 Sobre que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión

La ciudadanía podrá contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto a través de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en la etapa durante la evaluación del EIA-d Trapiche, puesto que:

El mecanismo de OIP se desarrollará en una (1) sede en el AISD preliminar, accesible a la ciudadanía; asimismo, contará con canales de atención virtual (línea telefónica, mensajería instantánea vía WhatsApp y correo electrónico), contará con un equipo de relacionistas comunitarios, con la finalidad de que la ciudadanía pueda ser atendido de manera efectiva y oportuna en un espacio de diálogo con el Titular.

El mecanismo distribución de material informativo constará de la entrega de folletos, infografías y cuadernillos informativos a los grupos de interés y a la población que conforma el AISD preliminar; será distribuido en versión digital vía WhatsApp y correo electrónico de ser el caso, asimismo, se transmitirán pastillas informativas radiales en castellano y quechua tres veces a la semana en tres horarios distintos, con la finalidad de que la ciudadanía pueda disponer de información material de manera efectiva y oportuna.

Por su parte, los talleres participativos y las audiencias públicas se realizarán de manera presencial en sedes descentralizadas. Para ello, se dispondrá de ambientes físicos adecuados, cabe señalar que, como parte de la convocatoria, se enviarán cartas de invitación y se emitirán anuncios en diarios, emisoras radiales y pegado de afiches, según sea el caso, con la finalidad de que la ciudadanía pueda ser convocada y tenga las mismas oportunidades de participar de los eventos, de manera efectiva.

El mecanismo visitas guiadas se realizará de manera presencial al área del proyecto, donde se brindará información de manera directa; de igual manera, se cumplirá el mismo objetivo en las visitas guiadas interactivas en la OIP donde se contará con material gráfico y maqueta en 3D para la población que será convocada de manera grupal. En ambas formas de visita, se realizará una exposición, un recorrido (presencial o virtual) y se generará un espacio para absolver las intervenciones de la población.

6.1.3 Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

La ciudadanía podrá disponer de los canales de recepción de aportes, sugerencias y comentarios durante los periodos de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en la etapa durante la evaluación de la EIA-d Trapiche, puesto que:

La OIP dispondrá de un horario de atención personal, líneas telefónicas, mensajería instantánea y correo electrónico, donde se podrá registrar los aportes, sugerencias y comentarios respecto a la EIA-d Trapiche; asimismo, dichos canales de recepción habilitados serán difundidos a través de todos los medios y materiales que contienen cada mecanismo de participación ciudadana, considerando también un horario y atención adecuada en los idiomas castellano y quechua.

A través de la distribución de material informativo la población podrá conocer los canales de atención de aportes, sugerencias y comentarios: OIP física, buzón de sugerencias y líneas telefónicas habilitadas, puesto que se publicitarán a través de los materiales escritos y los anuncios radiales serán en castellano y quechua; asimismo, el equipo de promotores a cargo de la OIP, facilitará su difusión y registrará las consultas de la población.

Respecto a los canales de comunicación para la recepción de aportes y comentarios durante los talleres participativos y audiencias públicas , el Titular señala que contará con líneas de telefonía celular gratuitas para recibir llamadas, así como líneas de telefonía celular para recibir mensajes de texto y de WhatsApp, teléfonos satelitales en las comunidades campesinas de Silco, Vito y Mollocco donde la cobertura del servicio telefónico es limitado, correo electrónico y buzones de sugerencias en las comunidades campesinas del AIS preliminar del proyecto, dichos canales serán informados oportuna y reiteradamente a la población durante el desarrollo de los talleres. En ese sentido, la ciudadanía contará con diversos canales para que pueda realizar sus aportes y comentarios los cuales serán atendidos en vivo.

El mecanismo visitas guiadas dispondrá del equipo de promotores para atender los aportes, sugerencias y comentarios de la población participante en el área del proyecto y en la OIP, registrándolas en el formato correspondiente.

6.1.4 Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación

El mecanismo OIP dispondrá de un registro de visitas; asimismo, los buzones de sugerencias contarán de formatos para los aportes, sugerencias y comentarios de la población que, de manera voluntaria registre sus datos personales y de contacto, y durante la atención telefónica se llevará un registro de la población que brinde dichos datos.

Respecto al mecanismo distribución de material informativo, se podrá identificar a los ciudadanos/as a quienes se les enviará de manera virtual mensajería instantánea y a quienes lo soliciten de manera física en la OIP, la cual contará con un registro de entrega.

En el desarrollo de los talleres participativos durante las rondas de preguntas se solicitará a los ciudadanos/as que participan realizando sus preguntas, aportes y/o comentarios que se identifiquen (nombre completo, número de DNI, lugar de procedencia y/o institución a la que pertenecen/representan), de este modo los ciudadanos/as que participan con sus intervenciones en los talleres podrán ser registrados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Durante las visitas guiadas en el área del proyecto, así como en la OIP, se dispondrá de una lista de asistencia donde los participantes podrán registrar sus datos personales y de contacto.

6.1.5 Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

A través de la OIP la ciudadanía podrá realizar sus aportes, sugerencias y comentarios de forma oral a los promotores o de forma escrita en el libro de visita de la OIP. Asimismo, los promotores podrán explicar la infografía implementada en las paredes y la maqueta, así como aclarar cualquier duda respecto a la ejecución de los talleres participativos y audiencias públicas, los otros mecanismos de participación ciudadana complementarios y respecto al proyecto y el EIA-d Trapiche. La atención se llevará a cabo en quechua y castellano. Asimismo, se han dispuesto de horarios de atención en la OIP y líneas telefónicas, los mismos que serán difundidos a las poblaciones involucradas.

Adicionalmente, como parte de la OIP se dispondrá de buzones de sugerencias en cada comunidad campesina. La implementación de los buzones comprendió la instalación del dispositivo, la disposición de los formularios de registro y lapiceros, así como la colocación de un instructivo en la pared más cercana que brinde una explicación adecuada a la población que se acerque a hacer uso de este mecanismo de participación ciudadana. El plazo de respuesta directa a los ciudadanos que consignen sus datos de contacto en el formato de aporte será de dos (2) a cinco (5) días hábiles.

En el mecanismo de distribución de material informativo se difundirá los canales de comunicación habilitados para que la población tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. Con la finalidad de que dicha información llegue a la mayoría de la población, la difusión radial será transmitida tres (3) veces a la semana y en tres horarios distintos durante el día.

En los talleres participativos y audiencias públicas los ciudadanos/as tendrán la posibilidad de realizar sus aportes y/o comentarios a través de los diversos canales de comunicación dispuestos por el Titular como son las líneas de telefonía celular gratuitas para recibir llamadas, líneas de telefonía celular para recibir mensajes de texto y de WhatsApp, teléfonos satelitales, cuenta de correo electrónico y cuentas en la plataforma digital Facebook de las emisoras radiales.

Durante las visitas guiadas, la población participante tendrá la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios directamente con el equipo de promotores a cargo en el área del proyecto y en la OIP. Asimismo, antes y después de los eventos dispondrá de los canales de comunicación habilitados como parte de la OIP.

6.1.6 Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de EIA-d Trapiche se encuentra sujeto al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia de la COVID-19, según se encuentren vigentes a la fecha de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía pueda contar con información efectiva y oportuna del EIA-d Trapiche.

Asimismo, considerando que por contexto actual y el avance del proceso de vacunación contra el COVID-19, se establecieron nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social sin descuidar la vigilancia y prevención de la transmisión de la COVID-19, modificándose las restricciones al ejercicio de derechos relacionadas con el uso de la mascarilla, presentación de carnet de vacunación, el distanciamiento social, la suspensión de las reuniones y concentraciones de personas que pongan en riesgo la salud pública, entre otros puntos, lo cual sustenta la posibilidad de implementar y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana de manera presencial considerando y cumpliendo las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio por la COVID-19 durante su realización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.